



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2015

Número 40

Viernes, 27 de febrero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.1. DISPOSICIONES GENERALES		
1.1.2. Decretos Forales		
- DECRETO FORAL 6/2015, de 4 de febrero, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por el Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo.	2661	
1.1.3. Órdenes Forales		
- ORDEN FORAL 35/2015, de 5 de febrero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se modifican la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad", así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y la Orden Foral 280/2006, de 15 de septiembre, por la que se aprueba el modelo F-69 de declaración-liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet del modelo F-66 de declaración liquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.	2661	
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		
- RESOLUCIÓN 166/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Idoia Sarasa Rosales como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Sarriguren.	2663	
- RESOLUCIÓN 168/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Julia M. ^a Bea Vicente como Jefa de Unidad de Enfermería URCE-Hemodiálisis del Hospital Reina Sofía.		2663
- RESOLUCIÓN 169/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Aranzazu Artazcoz Sanz como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Cascante.		2664
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RESOLUCIÓN 260/2015, de 9 de febrero, del Director General de Función Pública, por la que se convocan pruebas específicas para la valoración de idiomas, a efectos de la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.		2664
- CONVOCATORIA aprobada por Resolución 227/2015, de 2 de febrero, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso de traslado, de 6 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.		2665
1.7. OTROS		
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 4 de febrero de 2015, por el que se declara urgente, a efectos de		

PÁGINA	PÁGINA
expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del “Plan especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en la casa número 9, de la calle Nuestra Señora del Rosario de Villava”, promovido por el Ayuntamiento de Villava.	2677
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de febrero de 2015, por el que se determina la denominación en vascuence del municipio del Valle de Egüés.	2668
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de febrero de 2015, por el que se establecen las denominaciones oficiales en vascuence de las entidades de población de Amaláin, de Eguaras y de Iriberry, pertenecientes al municipio de Atez.	2668
- RESOLUCIÓN 5/2015, de 25 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los valores de los bienes inmuebles, inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad al día treinta de noviembre de dos mil catorce y correspondientes al mismo año, que obren en el referido registro administrativo a veinticinco de febrero de 2015.	2669
- RESOLUCIÓN 73E/2015, de 5 de febrero, del Director de Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Acceso y Emisario del polígono El Cubo-El Alto a la depuradora de Bajo Arga, en el término municipal de Funes, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.	2669
- RESOLUCIÓN 28/2015, de 11 de febrero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2015, el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a determinadas cualificaciones definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	2670
- RESOLUCIÓN 313/2015, de 16 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osa-sunbidea, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 246/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona a instancia de doña Rosa Alas Brun.	2677
- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO. Información pública de la solicitud de autorización administrativa para la extensión y modificación de redes de gas natural existentes, correspondientes al año 2015, en los municipios y núcleos urbanos de la Comunidad Foral de Navarra que a continuación se relacionan.	2677
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio emplazamiento.	2677
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	2678
- BAZTAN.....	2678
- BERBINZANA.....	2678
- BERRIOPLANO.....	2680
- CADREITA.....	2680
- ESTELLA/LIZARRA.....	2680
- GARÍSRAIN.....	2680
- GUESÁLAZ.....	2683
- IBARGOITI.....	2684
- IGANTZI.....	2685
- ITUREN.....	2686
- IZAGAONDOA.....	2686
- LEKUNBERRI.....	2687
- MIRANDA DE ARGA.....	2688
- MONREAL.....	2688
- OSÁCAR.....	2689
- SESMA.....	2690
- TUDELA.....	2690
- URRITZOLA.....	2691
- VILLAMAYOR DE MONJARDÍN.....	2692
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALTSASU/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA.....	2692
- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA.....	2693
4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.....	2695
6. OTROS ANUNCIOS.....	2697
6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	2697
6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES.....	2710

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 6/2015, de 4 de febrero, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por el Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2012, la Cámara de Comptos emite un informe que establece que debería evitarse que una entidad que forma parte de los órganos de dirección del Servicio Navarro de Empleo deba dar su conformidad previa a los convenios de colaboración de los que puede resultar beneficiaria. Esta atribución se confiere a la Comisión Permanente del Servicio Navarro de Empleo por el artículo 8.1.a) del Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo, que aprueba los Estatutos de este Organismo.

Por otra parte, resulta conveniente atribuir la defensa jurídica del Servicio Navarro de Empleo al Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra.

En cumplimiento de estas consideraciones, el Consejo de Gobierno del Servicio Navarro de Empleo ha aprobado la modificación de los Estatutos para eliminar la atribución referida de la Comisión Permanente y atribuir la defensa jurídica del citado Organismo al Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día cuatro de febrero de dos mil quince,

DECRETO:

Artículo único.—Modificación de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo.

El artículo 8 queda redactado con el siguiente contenido:

Uno.—"Artículo 8. Atribuciones.

1. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

a) Participar en la planificación de las políticas de empleo e informar favorablemente las normas reguladoras que las desarrollen.

b) Elaboración y seguimiento de las acciones, planes o programas que definan las políticas activas de empleo y cuantificarlas económicamente.

c) Proponer al Presidente del Consejo de Gobierno la convocatoria de las reuniones con el correspondiente orden del día."

Dos.—Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente contenido:

"Artículo 41. Defensa Jurídica.

El Asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Servicio Navarro de Empleo corresponden a la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 12/2014, de 29 de enero.

Disposición derogatoria única.—Derogaciones normativas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto Foral y, expresamente, el apartado a) del artículo 8.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 2015.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo Lourdes Goicoechea Zubelzu.

F1501967

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 35/2015, de 5 de febrero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se modifican la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad", así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y la Orden Foral 280/2006, de 15 de septiembre, por la que se aprueba el modelo F-69 de declaración-liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para

su presentación telemática por Internet, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet del modelo F-66 de declaración liquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las modificaciones introducidas en la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el Decreto Foral Legislativo 3/2014, de 23 de diciembre, de Armonización Tributaria, y en el Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, implican la necesaria adaptación de los modelos F65, de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos Especiales (IVA). Comunicación previa al inicio de actividad" y los modelos F66 y F69 de declaración mensual y trimestral de IVA respectivamente.

Por un lado, se introducen nuevos supuestos de aplicación de la denominada "regla de inversión del sujeto pasivo" a la entrega de determinados productos. Entre estos nuevos supuestos, los previstos en el segundo y tercer guión de la letra g) del artículo 31.1.2.º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, determinan la conveniencia de identificar a los destinatarios de las entregas de teléfonos móviles y consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, que siendo empresarios o profesionales sean revendedores de este tipo de bienes. A estos efectos se introduce un nuevo artículo 24 quinquies en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el que se recoge el concepto y las obligaciones del empresario o profesional revendedor.

Entre las obligaciones establecidas a estos empresarios o profesionales revendedores, se encuentra la obligación de comunicar a la Hacienda Tributaria su condición de revendedor mediante la presentación de la correspondiente declaración censal al tiempo del comienzo de la actividad, o bien durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto, así como la de comunicar la pérdida de la condición de revendedor, para lo cual se habilita el modelo F65.

No obstante, la disposición transitoria primera del Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, establece que la comunicación de la condición de revendedor para el año 2015 se podrá realizar hasta el 31 de marzo de dicho año, por aquellos empresarios o profesionales que vinieran realizando actividades empresariales o profesionales en el año 2014, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal.

Otra de las modificaciones introducidas en la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se refiere al Régimen Especial de las Agencias de Viaje, en el que se suprime la opción por determinar la base imponible en forma global, de modo que si resulta aplicable el referido régimen especial, la base imponible solamente podrá determinarse operación por operación. Ello conlleva la necesidad de modificar tanto el modelo F65, para eliminar la referencia a este Régimen Especial, como los diseños de registro de los modelos F66 y F69, para suprimir la referencia a la forma de determinación de la base imponible.

El artículo 32 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra establece que en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido el recargo de equivalencia, Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado. No obstante, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán, al menos, los mismos datos que los del territorio común, y señalar los plazos de ingreso para cada periodo de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

Teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas por esta Orden Foral entran en vigor, con carácter general, el día 1 de enero de 2015, procede aprobar la misma, teniendo en cuenta la aplicación de las normas vigentes en territorio común, hasta tanto la Comunidad Foral no dicte su propia norma, prevista en la Disposición adicional cuarta del Convenio Económico con el Estado.

El artículo 112.1 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que determine el Departamento de Economía y Hacienda. Por su parte, el artículo 62.4 del Reglamento del IVA establece que la declaración-liquidación deberá cumplimentarse y ajustarse al modelo que, para cada supuesto, determine el Departamento de Economía y Hacienda.

La disposición final tercera de la referida Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, habilita al Consejero de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley Foral.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo 1. Modificación de la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y

Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad”, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Los preceptos de la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, que se relacionan a continuación, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno.–Artículo 2.a).

“a) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que deban efectuar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable al mencionado Impuesto, las opciones, renunciaciones, revocaciones o exclusiones que correspondan a los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca, simplificado, del recargo de equivalencia, de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección y del criterio de caja”.

Dos.–Artículo 2. Adición de letra i).

“i) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que deban informar de su condición de empresario o profesional revendedor de determinados aparatos electrónicos, conforme a lo establecido en la normativa del Impuesto, o bien de la pérdida de la misma”.

Tres.–Artículo 4.1 d).

“d) El declarante o, en su caso, el presentador autorizado deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir, salvo que opte por la utilización del formulario habilitado para la presentación telemática. El programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra para las declaraciones correspondientes al modelo F-65, u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dichos ficheros se deberá ajustar a los diseños de registros establecidos en la página Web de Hacienda Tributaria de Navarra, en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.”

Cuatro.–Artículo 5.

“Artículo 5. Procedimiento para la presentación telemática por Internet del modelo F-65.

El procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones será uno de los dos siguientes:

a) Desde el formulario Web se deberá seguir este proceso:

1.º Acceder al servicio de trámites con Hacienda, desde el Portal de Navarra.

2.º Seleccionar el modelo de la declaración a realizar, cumplimentando todos los datos necesarios para poder presentar la declaración.

3.º Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar. El sistema validará la declaración cuando ésta sea correcta. Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada, y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

b) Desde el programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra se deberá seguir este proceso:

1.º Cumplimentar la declaración en el programa de ayuda.

2.º Una vez cumplimentada la declaración, es necesario validarla previamente a su presentación.

3.º Una vez validada la declaración, se permitirá enviarla por Internet. En el envío se puede incluir más de una declaración, siempre que pertenezcan al mismo modelo y año.

4.º Una vez enviada la declaración, el sistema le responderá con el número de recibo, fecha y hora de presentación. Posteriormente, cuando el envío haya sido validado y procesado, podrá comprobar su resultado desde la aplicación de consulta de declaraciones disponible en la dirección de Internet <http://www.hacienda.navarra.es>.”

Cinco.–Se sustituye el Anexo I por el que figura en el Anexo de esta Orden Foral.

Artículo 2. Modificación de la Orden Foral 280/2006, de 15 de septiembre, por la que se aprueba el modelo F-69 de declaración-liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet del modelo F-66 de declaración liquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos de la Orden Foral 280/2006, de 15 de septiembre, que se relacionan a continuación, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno.–Anexo II. Diseños de registros a los que deben ajustarse los ficheros de las declaraciones-liquidaciones a transmitir del modelo F-69.

Tipo de registro 2, datos numéricos de la declaración.

1. Se incluye en el Resumen Anual Reducido para sujetos pasivos no obligados a presentar la declaración por vía telemática la siguiente casilla relativa al régimen especial simplificado:

Volumen operaciones régimen simplificado	201	N	15	2	13 enteros y 2 dec.
--	-----	---	----	---	---------------------

2. Se suprimen en el Resumen Anual Completo, las siguientes casillas relativas al régimen especial de las agencias de viaje:

General base imponible operación por operación	421	N	15	2	13 enteros y 2 dec.
Determinación base imponible global	422	N	15	2	13 enteros y 2 dec.

Dos.–Anexo III. Diseños de registros a los que deben ajustarse los ficheros de las declaraciones-liquidaciones a transmitir del modelo F-66. Tipo de registro 2, datos numéricos de la declaración.

Se suprimen en el Resumen Anual las siguientes casillas relativas al régimen especial de las agencias de viaje:

General base imponible operación por operación	421	N	15	2	13 enteros y 2 dec.
Determinación base imponible global	422	N	15	2	13 enteros y 2 dec.

Disposición transitoria única.–Comunicación de la condición de revendedor.

La comunicación de la condición de revendedor a que se refiere la letra i) del artículo 1. Dos para el año 2015, se podrá realizar:

Hasta el 31 de marzo de dicho año, por aquellos empresarios o profesionales que vinieran realizando actividades empresariales o profesionales al tiempo de la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

En el momento en que se produzca el inicio de la actividad, para aquellos empresarios o profesionales que iniciaran su actividad empresarial o profesional con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los siguientes efectos:

El artículo 1 será de aplicación para las declaraciones que se presenten a partir de 1 de enero de 2015.

El artículo 2 será de aplicación para las declaraciones correspondientes a los periodos de liquidación que se inicien a partir de 1 de enero de 2015.

Pamplona, 5 de febrero de 2015.–La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Lourdes Goicoechea Zubelzu.

ANEXO

**OPCIONES Y RENUNCIAS
CENSOS ESPECIALES (I.V.A.)
COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

IDENTIFICACIÓN

NIF: Apellidos y nombre (o Razón social) Teléfono

OPCIONES Y RENUNCIAS

Señale con una 'X' las casillas que correspondan

	Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclusión
Régimen especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca	02	03	04	04
Régimen especial Simplificado	12	13	14	14
I. Régimen especial de Recargo de Equivalencia. Aplicación art. 94.1.2º LF 19/1992				34
Régimen especial de Bienes Usados. Objetos de arte, Antigüedades y Objetos de colección	41	42		
Determinación B.I. Margen de beneficio global	47			
Régimen especial del criterio de caja	111	112		113
A. Registro de Devolución mensual (Solicitar por vía telemática, exclusivamente)	103	104		105
Opción prorratea especial	106	107		
Comunicación revendedor aparatos electrónicos. Aplicación art. 31.1.2º LF 19/1992	114			115
R. Actividades Agrícolas y Ganaderas: Estimación objetiva por signos, índices o módulos		72	73	74
I. Estimación Objetiva por signos, índices o módulos		82	83	84
P.F. Estimación Directa simplificada		92	93	94

REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS

Señale con una 'X' la casilla que corresponda

Solicitud de alta / baja en el Registro

ALTA	BAJA
101	102

DECLARACIÓN DE INICIO Y CESE DE LA ACTIVIDAD (Actividades no sujetas a Licencia Fiscal)

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA CESE	LOCALIDAD
AGRICOLA, GANADERA DEPENDIENTE, FORESTAL O PESQUERA	210	211	212
GANADERIA INTEGRADA	220	221	222
ACTIV. EJERCIDA EN NAVARRA Y/O EN TERRITORIO DE RÉG. COMÚN	230	231	232
REPRESENTANTES DE COMERCIO (Relación mercantil)	240	241	242

Epigrafe I.A.E. 033

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA REALIZACIÓN DE ENTREGAS DE BIENES O PRESTACIONES DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

Actividad a iniciar

Domicilio Localidad Provincia

301 302 303

Epigrafe L.F./I.A.E. 300

Fecha prevista de inicio de las entregas de bienes o prestaciones de servicios Presupuesto de gastos hasta inicio de las entregas de bienes o prestaciones de servicios Porcentaje provisional de deducción propuesto

310 320 330 %

Al solo efecto de practicar la deducción relativa a los bienes y derechos señalados en el artículo 68.5.3º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del I.V.A. 360

EXCLUSIONES CENSO SOCIEDADES E I.V.A.

Por aplicación artículos 19 y 33 del Convenio Económico

Año en que ha de surtir efectos

90 100

(Fecha y firma) (Sello de entrada)

INSTRUCCIONES

Cumplimentarán este impreso los sujetos pasivos que se indican a continuación:

- 1.- Aquellos que ejerciten las opciones, renunciaciones y revocaciones de las mismas, o comuniquen exclusiones referentes a los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido que se señalan.
- 2.- Aquellos que soliciten el alta en el Registro de Devolución Mensual a fin de poder ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor al final de cada período impositivo por reunir los requisitos legalmente establecidos para ello, o causen baja en el referido Registro.

No obstante, la solicitud de alta o baja en el mencionado Registro, que realice la entidad dominante en relación a las entidades acogidas al régimen especial de grupo de entidades a las que representa, se realizará cumplimentando el modelo 039.

- 3.- Quienes realicen la renuncia, revoquen la misma o comuniquen su exclusión del método de estimación objetiva en el I.R.P.F.
- 4.- Quienes inicien o cesen en el ejercicio de actividades agropecuarias u otras sujetas al I.V.A., por las cuales no exista la obligación de figurar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal (actividades ejercidas fuera de Navarra y representantes de comercio).
- 5.- Los empresarios o profesionales que deseen comunicar su condición de tales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido por haber iniciado su actividad empresarial o profesional al haber realizado la adquisición de bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades.
- 6.- Aquellos que realizando en Navarra una actividad por la que deba figurarse de alta en los Registros de la Licencia Fiscal, no deben tributar por el Impuesto sobre Sociedades o por el I.V.A., a la Administración Foral por no cumplir los requisitos establecidos en los arts. 19 y 33, respectivamente, del vigente Convenio Económico.
- 7.- Aquellas personas o entidades que tengan su domicilio fiscal en Navarra y que vayan a efectuar entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetos a dicho impuesto.

Igualmente, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que vayan a ser destinatarios de prestaciones de servicios cuyo lugar de realización a efectos de aquél, se determine efectivamente en función de cual sea el Estado que haya atribuido al adquirente el Número de Identificación Fiscal con el que se haya realizado la operación.

- 8.- Aquellos que ejerciten la opción de aplicar la regla de prorata especial o, en su caso, revoquen dicha opción
- 9.- Aquellos que comuniquen la condición de ser revendedores de determinados aparatos electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1. 2º LF 19/1992.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Durante el mes de **NOVIEMBRE** anterior al año en que deban surtir efectos:

- El alta o baja en el Registro de Devolución Mensual.
- No obstante, los sujetos pasivos que no hayan solicitado el alta en el mencionado plazo, así como aquellos empresarios o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestación de servicios, pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención de destinarlos al desarrollo de sus actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el Registro durante el plazo de

presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas.

El plazo de presentación de la **solicitud de baja** en el Registro, para aquellos sujetos pasivos que continúen a tributar por el régimen especial simplificado coincidirá con el plazo de presentación de la declaración-liquidación correspondiente al mes en que se produzca la mencionada circunstancia.

- La comunicación de la condición de revendedor de determinados aparatos electrónicos.

Durante el mes de **DECIEMBRE** anterior al año en que deban surtir efectos:

- a) La **RENUNCIA** a la aplicación del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.
- b) La **RENUNCIA** a la aplicación del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido o del método de estimación objetiva del I.R.P.F., así como el método de estimación objetiva del I.R.P.F.
- c) La **REVOCACIÓN** de la renuncia efectuada a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A., así como el método de estimación objetiva del I.R.P.F.
- d) La **OPCIÓN** para la aplicación de la determinación de la base imponible en el régimen de bienes usados, de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, así como la renuncia a la opción ejercida en dicho régimen
- e) La **OPCIÓN** para la aplicación del régimen especial del criterio de caja y, en su caso, la renuncia de la opción ejercida

En el supuesto de inicio de la actividad, el plazo referente a las opciones de renuncia contempladas en las letras a), b), d) y e) descritos, será de 30 DIAS siguientes al comienzo de la misma.

- La **OPCIÓN** o, en su caso, la revocación de dicha opción por la aplicación de la **regla de prorata especial** podrá efectuarse hasta la finalización del plazo de presentación de la última declaración-liquidación del IVA correspondiente a cada año natural.

En los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales, constituyan o no un sector diferenciado respecto de las que, en su caso, se vineran desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la declaración-liquidación correspondiente al período en el que se produzca el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a tales actividades.

- En el supuesto de **alta en el registro de operadores intracomunitarios**, antes de efectuar las operaciones intracomunitarias sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a la normativa reguladora de dicho registro.

Durante el mes de **ENERO** de cada año:

- La **EXCLUSIÓN** de los regímenes especiales del I.V.A. y de la estimación objetiva del I.R.P.F. por haber superado durante el año anterior las magnitudes reglamentariamente establecidas en cada caso.

F1501970

del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de enero de 2015.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1502068

RESOLUCIÓN 167/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Presentación Bustince Beorlegui, Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Sarriguren.

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Sarriguren del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña Presentación Bustince Beorlegui, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en Atención Primaria, a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de enero de 2015.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1502069

RESOLUCIÓN 168/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Julia M.ª Bea Vicente como Jefa de Unidad de Enfermería URCE-Hemodiálisis del Hospital Reina Sofía.

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Enfermería URCE-Hemodiálisis del Hospital Reina Sofía del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de doña Julia M.ª Bea Vicente, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º La interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL**1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones**

RESOLUCIÓN 166/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Idoia Sarasa Rosales como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Sarriguren.

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, establece que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Sarriguren del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de doña Idoia Sarasa Rosales, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º La interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en Atención Primaria, a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y notificarla a la interesada, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en el Hospital Reina Sofía, a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y notificarla a la interesada, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de enero de 2015.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1502071

RESOLUCIÓN 169/2015, de 29 de enero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Aranzazu Artazcoz Sanz como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Cascante.

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Enfermería de la Zona Básica de Cascante del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Aranzazu Artazcoz Sanz, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º La interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en el Hospital Reina Sofía, a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y notificarla a la interesada, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de enero de 2015.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1502072

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 260/2015, de 9 de febrero, del Director General de Función Pública, por la que se convocan pruebas específicas para la valoración de idiomas, a efectos de la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

La Orden Foral 18/2004, de 8 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, regula las pruebas específicas para la valoración de idiomas a efectos de la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

El artículo 3.3 de la Orden Foral dispone que las pruebas se convocarán mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su anuncio en los tabloneros oficiales del Instituto Navarro de Administración Pública y en la página web del mismo, especificando la Resolución los aspectos concretos referidos a las pruebas de valoración.

Mediante Decreto Foral 12/2014, de 29 de enero, se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, concretando en el artículo 104, las funciones relacionadas con el aprendizaje y perfeccionamiento del personal de las Administraciones Públicas

de Navarra en el vascuence y en los idiomas comunitarios, así como la realización de pruebas de acreditación de los conocimientos lingüísticos vinculados a la formación o a los diferentes procesos selectivos.

Con el fin de dar cumplimiento a la mencionada disposición, procede dictar la oportuna Resolución que establezca las bases de la nueva convocatoria de las pruebas específicas para la valoración de los idiomas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Convocar pruebas específicas destinadas a la valoración de conocimientos lingüísticos de vascuence, inglés, francés y alemán del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a efectos de la provisión de los puestos de trabajo de dichas Administraciones Públicas.

2.º Aprobar las Bases por la que se rige la convocatoria y que figuran como anexo a esta Resolución, así como los modelos de impreso a utilizar.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y anunciarla en la página web del Instituto Navarro de Administración Pública, a los efectos de su general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección y a la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

BASES

Convocatoria de pruebas específicas destinadas a la valoración de conocimientos lingüísticos de vascuence, inglés, francés y alemán del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a efectos de la provisión de los puestos de trabajo de dichas Administraciones Públicas

Base primera.—Normas generales.

Se convocan pruebas específicas destinadas a la valoración de conocimientos lingüísticos de vascuence, inglés, francés y alemán del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a efectos de la provisión de los puestos de trabajo de dichas Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que establece la Orden 18/2004, de 8 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Base segunda.—Requisitos.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas específicas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos siguientes:

- Presentar la correspondiente solicitud conforme a la base tercera.
- Ser personal funcionario o contratado laboral fijo de una Administración Pública de Navarra. No podrán acogerse a estas pruebas específicas quienes sean contratados administrativos, contratados laborales temporales o personal eventual de las Administraciones citadas.

Base tercera.—Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas específicas será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes habrán de presentarse dentro del citado plazo utilizando el impreso de solicitud preparado a tal efecto por el Instituto Navarro de Administración Pública y que figura al final de estas bases.

3. Las personas interesadas podrán utilizar el impreso que figura en esta Resolución, solicitarlo en las oficinas de la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública u obtenerlo en la siguiente dirección de Internet: www.inapidiomas.net.

4. Las solicitudes irán dirigidas al Instituto Navarro de Administración Pública, calle Navarrería, número 39, código postal 31001, de Pamplona, y podrán presentarse por cualquiera de las siguientes formas:

—Directamente en las dependencias administrativas de la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública.

—En el Registro General del Gobierno de Navarra, en la Avenida Carlos III, 2.

—Por correo postal.

—Por correo electrónico, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado y enviándolo a la siguiente dirección: servicio.vascuence.inap@cfnavarra.es.

—A través de Internet en la dirección www.inapidiomas.net.

—Por cualquier otro medio de los admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta.—Competencia para la valoración.

Las valoraciones del personal admitido competarán a la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública.

Para cada idioma, la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios indicará una persona responsable.

La valoración material de los conocimientos idiomáticos del personal interesado se llevará a cabo por personas evaluadoras, designadas entre el personal de las Administraciones Públicas o contratadas a tal efecto, siempre que cuenten con la titulación oficial apta para la evaluación.

Base quinta.—Niveles de valoración.

La valoración de los aspirantes en cada idioma al que se haya presentado será de 1 a 5, sin fraccionamientos, y en función de los conocimientos demostrados.

Para la valoración conjunta de los conocimientos lingüísticos se evaluarán las cuatro destrezas lingüísticas: comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita.

Para la superación de cualquier nivel lingüístico (de 1 a 5) será necesario haber superado cada una de estas cuatro destrezas en una misma prueba. Además, no se tendrá en cuenta la superación de alguna de estas cuatro destrezas en una convocatoria anterior.

La calificación será global, según se considere que la persona evaluada ha superado completamente cada nivel.

Base sexta.—Pruebas de valoración.

Para participar en las pruebas, el personal interesado deberá presentar un documento acreditativo de identidad.

Las pruebas de valoración se compondrán de dos partes: escrita y oral.

a) La parte escrita incluirá ejercicios para valorar el uso de la lengua, la comprensión global y específica de textos y la expresión escrita.

b) En la parte oral se evaluarán la comprensión y la expresión oral.

La prueba oral será grabada.

Base séptima.—Fechas de las pruebas.

Las pruebas escritas y orales se realizarán en el mes de junio de 2015, en el Instituto Navarro de Administración Pública, en las fechas y horarios provisionales que se detallan a continuación:

—Prueba escrita:

- Euskera: lunes, 8 de junio, 17:00-20:30, Aula Pedro Mayo 4, INAP.
- Inglés: jueves, 18 de junio, 16:30 horas, Aulas Pedro Mayo 1, 2, 3 y 4, INAP.
- Francés: martes, 16 de junio, 16:30 horas, Aula Pedro Mayo 4, INAP.
- Alemán: miércoles, 17 de junio, 16:30 horas, Aula Pedro Mayo 4, INAP.

—Prueba oral:

A cada persona solicitante que haya acudido a la prueba escrita se le asignará un horario concreto para realizar su prueba oral, en función de la disponibilidad, los días siguientes:

- Euskera: lunes, 15 de junio, 9:00-14:00 y 16:30-20:00, Aula M4, INAP.
- Inglés: jueves 25, lunes 29 y martes 30 de junio, en horario de mañana o de tarde, Aula M4, INAP.
- Francés: martes, 23 de junio, horario de mañana o tarde, Aula M4, INAP.
- Alemán: miércoles, 24 de junio, horario de mañana o tarde, Aula M4, INAP.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se publicarán el listado de personas inscritas y las fechas definitivas de las pruebas en el Boletín Oficial de Navarra y en la página Web de la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios del INAP (<http://www.inapidiomas.net>).

Base octava.—Remisión de la valoración.

Concluidas las pruebas y efectuadas las correcciones de los ejercicios, la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios emitirá un documento acreditativo de la valoración otorgada a cada interesado.

El documento se remitirá al lugar que, a efectos de notificaciones, hubiera indicado la persona interesada en el mes siguiente a la conclusión de las pruebas.

SOLICITUD

Pruebas de valoración de idiomas para personal funcionario o laboral fijo, I convocatoria 2015

Datos personales:

DNI:	
1.º apellido:	2.º apellido:
Nombre:	Fecha de nacimiento:

Domicilio:	Número:	Piso:	Población:
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:	

Datos profesionales:

Departamento u Organismo Autónomo:	
Dirección General:	
Servicio:	
Sección:	
Negociado o Unidad Administrativa:	
Puesto desempeñado:	
Código funcionario/a laboral fijo/a:	Nivel:

Idiomas a los que me presento:

[] Euskara [] Inglés [] Francés [] Alemán.

Deseo presentarme a las pruebas de acreditación de nivel de idioma convocadas mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

En de de de 2015

Firma del/la interesado/a

F1502371

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 227/2015, de 2 de febrero, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso de traslado, de 6 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 227/2015, de 2 de febrero, del Director General de Función Pública, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 6 vacantes del puesto de Ingeniero Técnico Industrial, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El presente concurso se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en materia de provisión por concurso de traslados en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo dictado para su desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre y modificado por Decreto Foral 59/2005, de 14 de marzo, en el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en la Orden Foral 60/1998, de 12 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre baremos de méritos, en las demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria.

BASES

1.—Objeto.

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 6 vacantes del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de régimen funcional, adscritas del siguiente modo:

—1 en la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, número de plaza 5824 y destino en Pamplona.

—1 en la Dirección General del Presupuesto del Departamento de Economía, Hacienda Industria y Empleo, número de plaza 8735 con requisito de permiso de conducir vehículos clase B y destino en Pamplona.

—2 en el Servicio Navarro de Empleo, números de plaza 8610 y 8611 y destino en Imarcoain.

—1 en la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, número de plaza 2740 con requisito de permiso de conducir vehículos clase B y destino en Pamplona.

—1 en la Dirección General de Administración Local del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, número de plaza 6721 con requisito de permiso de conducir vehículos clase B y destino en Pamplona.

En el acto de elección de vacantes al que se refiere la base 10 de la convocatoria, las plazas anteriores podrán sustituirse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.—Ampliación de vacantes.

2.1. Las plazas convocadas podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.2. En el presente concurso serán objeto de provisión no sólo las plazas inicialmente convocadas y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.3. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes los aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado cuando se trate de plazas "a extinguir" o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo.

2.4. En el caso de que haya aspirantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de éste desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a los concursantes.

2.5. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectas a procesos de reubicación, ser adjudicadas a reingresados al servicio activo o personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

3.-Requisitos.

3.1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento de la elección de las vacantes hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo B.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B, en el caso de que se desee optar a plazas ofertadas inicialmente o incluidas por ampliación o resultantes en las sucesivas rondas del acto de elección, que tengan señalado este requisito.

3.2. Los funcionarios que ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participen en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrán de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.-Retribuciones.

Los empleados que se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

5.-Instancias, plazo y lugar de presentación.

5.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General del Gobierno de Navarra.

5.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se podrá obtener a través de Internet, desde la página web de la convocatoria, en la dirección www.navarra.es, "Servicios", "Empleo Público" o desde el Boletín Oficial de Navarra de su publicación.

5.3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, a excepción de la acreditación de los servicios prestados a las Administraciones Públicas y la de los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, que será facilitada directamente al Tribunal calificador por el órgano convocante.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Los aspirantes deberán alegar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

b) Copia del permiso de conducir vehículos de la clase B, en el caso de que se desee optar a plazas ofertadas inicialmente o incluidas por ampliación o resultantes en las sucesivas rondas del acto de elección, que tengan señalado este requisito.

5.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

6.-Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

6.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Director General de Función Pública dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

6.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director General de Función Pública aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.-Composición del Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

–Presidente: Doña María Paz Fernández Mendaza, Jefa de la Sección de Centros Propios y Acreditación por la Vía de la Experiencia del Servicio Navarro de Empleo.

Suplente: Don Jesús Carlos Adín Sanz, Director del Servicio de Formación del Servicio Navarro de Empleo.

–Vocal: Un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Suplente: Un representante del personal propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

–Vocal Secretario: Don Ángel Pino Lozano, Director del Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Cristina Toledano Montoya, Jefa del Negociado de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local.

7.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal calificador resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

7.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.-Calificación de méritos.

8.1. Tal y como se determina en la base 5.3, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmente, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado, a excepción de la acreditación de los servicios prestados a las Administraciones Públicas y la de los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, que será facilitada directamente al Tribunal calificador por el órgano convocante.

8.2. El Tribunal calificador podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

8.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

8.4. En ningún caso el Tribunal calificador podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

8.5. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

8.6. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra las puntuacio-

nes obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

9.-Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos los participantes en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Director General de Función Pública.

10.-Elección de vacantes.

10. En el acto que a tal fin será convocado por la Dirección General de Función Pública, los concursantes podrán elegir las vacantes por el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

Para ello se abrirá un plazo que se determinara por Resolución del Director General de Función Pública, durante el que los participantes formularan su solicitud vía telemática, a través del enlace que se indicará en la ficha de la convocatoria en www.navarra.es, "Empleo Público", y en ella se relacionarán por orden de preferencia las plazas que se desean, tanto iniciales como de resultas.

Los concursantes que no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

La adjudicación de vacantes tendrá carácter irrenunciable.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrito el aspirante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial, en los términos establecidos en los apartados b), c) y d) del artículo 8.3 del citado Reglamento.

11.-Adjudicación y toma de posesión.

11.1. El Director General de Función Pública adjudicará a los concursantes, mediante Resolución, las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

11.2. Los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

12.-Documentación aportada.

12.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de Navarra.

12.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

12.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

13.-Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 6 de enero.

Pamplona, 2 de febrero de 2015.-El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

ANEXO I

Solicitud de admisión al concurso de traslado

Datos convocatoria:

Puesto:	N.º de plazas:
Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: Número, de fecha	

Datos personales:

Apellidos y nombre:		
DNI o documento equivalente:	Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Domicilio:		Código Postal:
Teléfono Móvil:	Teléfono 2:	
Correo electrónico:		

Datos administrativos:

Puesto de trabajo que le permite participar en la convocatoria:	
Departamento, Dirección General u Organismo Autónomo y Servicio al que se encuentra adscrito:	
<input type="checkbox"/>	El día de la fecha me encuentro desempeñando una jefatura:

Marque lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos
<input type="checkbox"/>	Personal estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos
<input type="checkbox"/>	Contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos
<input type="checkbox"/>	Personal fijo del Parlamento de Navarra

Situación administrativa en la que se encuentra en el puesto mencionado:

<input type="checkbox"/>	Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Servicios especiales		
<input type="checkbox"/>	Excedencia forzosa	<input type="checkbox"/>	Excedencia especial	<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria

Solicita prueba de:

Vascuence*	<input type="checkbox"/>	Inglés*	<input type="checkbox"/>	Examen médico de aptitud para Manejo de cargas*	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	---------	--------------------------	---	--------------------------

* Marcar únicamente cuando esté previsto en la Convocatoria.

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos.

Adjunta a la instancia, numerada del al, la documentación exigida para participar en la convocatoria y la justificativa de los méritos alegados ordenada siguiendo el esquema de puntuación que figura en el Baremo.

(Firma)

En, a de de 20.....

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos recogidos en este documento y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al Instituto Navarro de Administración Pública del Gobierno de Navarra, quien garantiza la confidencialidad de los mismos.

El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

A) Servicios prestados a las Administraciones Públicas:

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado A) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

B) Formación, docencia e investigación:

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en los que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducidos a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado B):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado B) no podrá ser superior a 10 puntos.

Puntuación por conocimiento de idiomas:

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del vascuence, y respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, hasta 4,60 puntos cuando se pretenda acceder a las que tengan destino en la zona vascofona, y hasta 2,76 puntos cuando el destino sea en la zona mixta.

A estos efectos, la posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de titulación o nivel de conocimiento reconocidos oficialmente equivalentes recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores.

De no poseerse dicha titulación o nivel de conocimiento declarado equivalente, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas o nivel de conocimiento declarado oficialmente equivalente y, referido al vascuence, también 1/12 cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

El conocimiento de cada uno de los cuatro idiomas se podrá valorar también mediante la superación de las pruebas específicas que hayan sido convocadas por el Instituto Navarro de Administración Pública, graduadas en cinco niveles de dificultad y que serán valorados, cada uno de ellos, con 1/5 de la valoración máxima señalada para cada idioma.

F1502074

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 4 de febrero de 2015, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del "Plan especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en la casa número 9, de la calle Nuestra Señora del Rosario de Villava", promovido por el Ayuntamiento de Villava.

A instancia del Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 9, de la calle Nuestra Señora del Rosario de Villava, mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Villava de, 31 de enero de 2013, 28 de noviembre de 2013 y de 28 de junio de 2014, se aprobaron inicial y definitivamente las relaciones de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Plan especial para la eliminación de las barre-

ras arquitectónicas en la casa número 9, de la calle Nuestra Señora del Rosario de Villava", que tiene por objeto la instalación de un ascensor en el referido inmueble, y se resolvieron las alegaciones planteadas por los interesados, después de la preceptiva apertura de un período de información pública.

El artículo 55 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, ampara la posibilidad de que los Ayuntamientos de Navarra, en beneficio de Comunidades de Propietarios, puedan promover un expediente expropiatorio, para la implantación de instalaciones, en este caso un ascensor, que garanticen la accesibilidad universal, en las edificaciones de uso predominantemente residencial.

Obra en el expediente aportado por el Ayuntamiento de Villava, un informe emitido por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Villava, que acredita la residencia en la Comunidad de Propietarios de la casa número 9, situada en la calle de Nuestra Señora del Rosario de Villava, de vecinos de avanzada edad, con dificultades de autovalimiento y movilidad, que justificarían la urgente ocupación de los bienes objeto de la expropiación, para facilitar a la mayor brevedad posible, la mejora en el acceso a sus viviendas, mediante la instalación del ascensor.

En su virtud, a solicitud del Ayuntamiento de Villava, visto el informe jurídico correspondiente y comprobada la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al pago del justiprecio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con arreglo a las competencias reconocidas el artículo 57 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ACUERDA:

1.º Declarar urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del "Plan especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en la casa número 9, de la calle Nuestra Señora del Rosario de Villava", promovido por el Ayuntamiento de Villava.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, produciendo efectos desde el día de su publicación, haciéndose saber que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y que el mismo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas, en lugar del recursos de reposición, podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Villava.

Pamplona, 4 de febrero de 2015.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.

F1501968

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de febrero de 2015, por el que se determina la denominación en vascuence del municipio del Valle de Egüés.

El artículo 21.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que la utilización del vascuence en la denominación de los municipios se sujetará a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence.

El artículo 8.º de la Ley Foral del Vascuence dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la ley foral se establecen. En su apartado 2, señala que la determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, debiendo dar cuenta de la misma al Parlamento de Navarra.

El Gobierno de Navarra, por medio de diversos decretos forales, ha determinado la denominación oficial de las localidades de la zona vascofona y de algunas de la zona mixta y no vascofona. Así mismo, mediante el Decreto Foral 270/1991, de 12 de septiembre, reguló el uso de las denominaciones oficiales aprobadas al amparo de la Ley Foral del Vascuence.

Existiendo petición del Ayuntamiento del Valle de Egüés, habiéndose emitido el informe preceptivo de la Real Academia de la Lengua Vasca, procede fijar las denominaciones oficiales de dicha localidad a los efectos del artículo 8.º 3 de la Ley Foral del Vascuence.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA:

1.º La denominación oficial en vascuence del Valle de Egüés es Eguesibar.

- 2.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- 3.º Este acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.º Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (Registro de Entidades Locales), a la Dirección General de Administración Local (Registro de Entidades Locales) y al Instituto de Estadística de Navarra, a Euskarabidea/ Instituto Navarro del Vascuence, y notificarlo al Ayuntamiento del Valle de Egúés.
- Pamplona, 18 de febrero de 2015.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.

F1502791

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de febrero de 2015, por el que se establecen las denominaciones oficiales en vascuence de las entidades de población de Amaláin, de Eguaras y de Iriberrí, pertenecientes al municipio de Atez.

El artículo 21.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que la utilización del vascuence en la denominación de los municipios se sujetará a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence.

El artículo 8.º de la Ley Foral del Vascuence dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la ley foral se establecen. En su apartado 2, señala que la determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, debiendo dar cuenta de la misma al Parlamento de Navarra.

El Gobierno de Navarra, por medio de diversos decretos forales, ha determinado la denominación oficial de las localidades de la zona vascofona y de algunas de la zona mixta y no vascofona. Así mismo, mediante el Decreto Foral 270/1991, de 12 de septiembre, reguló el uso de las denominaciones oficiales aprobadas al amparo de la Ley Foral del Vascuence.

Existiendo petición del Ayuntamiento de Atez y del Concejo de Berasáin y, además, habiéndose emitido los informes preceptivos de la Real Academia de la Lengua Vasca, procede fijar las denominaciones oficiales de dichas localidades a los efectos del artículo 8.º 3 de la Ley Foral del Vascuence.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA:

- 1.º Establecer que la denominación oficial en vascuence de Amaláin es Amalain, de Eguaras es Eguarats y de Iriberrí es Hiriberri, pertenecientes al municipio de Atez.
- 2.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- 3.º Este acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.º Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, a la Dirección General de Administración Local (Registro de Entidades Locales), al Instituto de Estadística de Navarra y a Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, y notificarlo al Ayuntamiento de Atez y al Concejo de Berasáin.

Pamplona, 18 de febrero de 2015.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.

F1502792

RESOLUCIÓN 5/2015, de 25 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los valores de los bienes inmuebles, inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad al día treinta de noviembre de dos mil catorce y correspondientes al mismo año, que obren en el referido registro administrativo a veinticinco de febrero de 2015.

El artículo 45 de los Estatutos de la Hacienda Tributaria de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 88/2014, de 24 de septiembre, atribuye al Servicio de Riqueza Territorial, entre otras, la realización de las actuaciones de caracterización y valoración de los bienes inmuebles.

Por su parte el artículo 21.8 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, relativo al valor catastral, establece en su párrafo primero la actualización anual de los valores catastrales, tomando como tales a los valores inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial a treinta de noviembre del año anterior.

El segundo párrafo del citado precepto legal precisa que aquellas asignaciones de valor a los bienes inmuebles o las modificaciones de dicho valor correspondiente al año anterior y que hayan sido incorporadas al Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad a la fecha anteriormente referida, serán aprobados en conjunto como valores del referido registro, o valores registrales, por el Director del Servicio de la Hacienda Tributaria

de Navarra que tenga atribuidas las funciones de valoración de los bienes inmuebles.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el mencionado precepto legal,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar como valores registrales, a los efectos establecidos en el artículo 21.8 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, los valores asignados a determinados bienes inmuebles e incorporados en el Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad a treinta de noviembre de dos mil catorce, correspondientes a dicho año, que obren en el referido registro administrativo a veinticinco de febrero de 2015.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y la remisión de los valores aprobados a los Ayuntamientos de Navarra, a los efectos de su posible incorporación en el respectivo Catastro municipal en los términos establecidos en el artículo 21.8 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Pamplona, 25 de febrero de 2015.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial, Fermín Muñoz Muñoz.

F1502805

RESOLUCIÓN 73E/2015, de 5 de febrero, del Director de Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Acceso y Emisario del polígono El Cubo-El Alto a la depuradora de Bajo Arga, en el término municipal de Funes, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.

Con fecha 10 de octubre de 2014 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la definición de un nuevo acceso a la EDAR de Bajo Arga, así como la construcción de un emisario de las aguas residuales del polígono industrial El Cubo-El Alto hasta la depuradora. Este polígono industrial no tiene resuelta la recogida de las aguas fecales, no hay una red interna de saneamiento y cada empresa resuelve los vertidos de forma individual.

Asimismo, en el ámbito de gestión de los fangos, NILSA instaura una estrategia de tratamiento centralizado de los mismos en instalaciones preparadas, siendo esta de Bajo Arga una de las plantas que los trata. El volumen medio de camiones con fangos externos que recibe la planta es de cuatro, habiendo periodos punta de diez camiones diarios. Se plantea la ejecución de un nuevo acceso a la depuradora desde la carretera NA-6630 Peralta-Funes-Marcilla.

Por otra parte, los vertidos de Peralta y Falces se conectan con la depuradora de Bajo Arga a través de un emisario general que atraviesa el casco urbano de Funes. En periodos de crecidas del río Aragón se han producido episodios de puesta en carga, causando problemas de desagüe en los puntos bajos de la red. Por este motivo, se han planteado las impulsiones independientes desde Falces y Peralta hasta la entrada de la depuradora y en este proyecto se ha planificado la instalación de las dos tuberías que conducirán en un futuro el vertido de Falces y Peralta hasta la depuradora.

Para la conexión de las aguas residuales desde el polígono El Cubo-El Alto hasta la depuradora se instalará un colector de gravedad hasta su conexión con el emisario general de Funes. Dicho colector discurre entre el polígono El Cubo-El Alto y la carretera NA-6630, atraviesa la carretera y continúa paralelo a la vía de acceso al polígono industrial Soto Sardilla atravesando campos de cultivo y zonas improductivas.

Para llevar a cabo la mejora de acceso a la depuradora de Bajo Arga se han planteado diferentes alternativas, siendo finalmente la elegida aquella que plantea un menor tránsito de camiones por el polígono industrial Soto Sardillas y la granja escuela colindante, y un menor riesgo de afección al LIC "Madre Vieja de Soto Sardillas". Este trazado de 760 m parte de la NA-6630 a la altura del polígono El Cubo-El Alto, cruza el LIC por el puente de tubos de un camino ya existente y discurre a lo largo de 180 m por un camino de nuevo trazado. Se acondicionarán los caminos hasta

una anchura de 8 m y adicionalmente se instalarán dos conducciones que servirán en el futuro próximo para la conducción del vertido de las localidades de Funes y Peralta directamente hasta la depuradora.

Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Funes, de 17 de noviembre de 2014, y del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de enero de 2015. También consta informe de la Sección de Hábitats de fecha 28 de noviembre en el que se valora como mejor alternativa para el acceso la alternativa 0 por no afectar a Red Natura y señala que cualquier alternativa deberá realizarse sin comprometer la futura restauración del meandro. Se indican determinadas condiciones ambientales que se han incorporado al condicionado de esta Resolución. La Sección de Evaluación Ambiental informa favorablemente con determinadas medidas complementarias.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 1158/2013, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Nuevo acceso y emisario del polígono El Cubo-El Alto a la depuradora de Bajo Arga, en el término municipal de Funes, promovido por NILSA.

2.º La presente Autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

–Previamente a las obras se definirán las vías principales de movimiento de vehículos y maquinaria.

–Previamente a las obras se delimitarán las zonas de acopio de materiales y las zonas de depósito de los mismos.

–Se delimitarán mediante mallas de plástico las franjas de ocupación temporal a todo lo largo del colector y el camino de acceso a la depuradora.

–El tránsito de maquinaria y el acopio de materiales se hará únicamente por la franja de ocupación temporal. Una vez finalizadas las obras, estas vías serán restituidas mediante tareas de descompactación y aplicación de la tierra vegetal extraída.

–Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar dañar al arbolado innecesariamente. Se prohíbe el tránsito de vehículos y maquinaria entre el camino actual y la vegetación de ribera.

–Los movimientos de tierras y los trabajos, sobre todo los que afecten a zonas próximas a al madre vieja del Soto Sardilla, se efectuarán fuera de periodos de lluvia para evitar el arrastre de sólidos al cauce.

–No deberá realizarse ninguna actuación que conlleve movimientos de tierras entre el 1 de abril al 30 de agosto.

–Una vez finalizados los trabajos se retirarán del lugar todo tipo de restos de obra. Se efectuará una campaña de limpieza en la zona afectada.

–Para coordinar el seguimiento ambiental de las obras, se dará aviso antes del inicio de las mismas al Guarderío Forestal de la Demarcación de Tudela, mediante un correo electrónico a la siguiente dirección ogfotude12@cfnavarra.es.

–Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, se respetarán las determinaciones impuestas por la Dirección General de Obras Públicas en su Resolución 893/2014, de 12 de diciembre, así como en su informe de fecha 22 de enero de 2015, o las que en su caso pudieran establecer dicha Dirección General posteriormente.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Funes, al Guarderío Forestal (demarcación Tudela) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de febrero de 2015.–El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

RESOLUCIÓN 28/2015, de 11 de febrero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2015, el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a determinadas cualificaciones definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Comisión de acreditación a que se hace referencia en el artículo 24 del Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen las normas para la implantación en la Comunidad Foral del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de otras vías no formales de formación, y la estructura organizativa responsable del mismo, proponen que se convoque, en el ámbito de Navarra, en el año 2015, el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales asociadas a determinadas cualificaciones definidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otra parte es interés de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación atender la demanda del sector vinculado a las instalaciones y equipos sometidos a reglamentos de seguridad industrial, donde la presencia de pequeñas empresas es importante y la acreditación de competencias es una vía para su profesionalización y continuidad.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias asociadas a determinadas cualificaciones profesionales, conforme a lo establecido en las siguientes bases:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es regular, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2015, la convocatoria de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de otros procedimientos no formales e informales, conforme a las instrucciones que se establecen en el Anexo 1. Las unidades de competencia cuya evaluación es objeto de este procedimiento son las que se señalan en el Anexo 2a).

2. Apoyo al procedimiento.

Los aspectos estratégicos y organizativos del procedimiento de reconocimiento serán coordinados por la Comisión de acreditación.

3. Protección de datos.

1.–De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que, a través de los diversos formularios, faciliten las personas participantes, serán incorporados a los ficheros del Gobierno de Navarra para la gestión de los documentos de reconocimiento que pudieran resultar de este procedimiento, así como para su tratamiento estadístico.

2.–Aquellas personas que lo hagan constar de forma expresa, podrán oponerse al tratamiento de sus datos cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal.

2.º Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Servicio Navarro de Empleo, a la Dirección General de Industria, Energía e Innovación del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, al Servicio de Formación Profesional, del Departamento de Educación, y a los centros oficiales interesados.

Pamplona, 11 de febrero de 2015.–El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO 1

Instrucciones

1.–Preinscripción y admisión

1.ª Información y orientación general.

a) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra proporcionará un servicio que facilitará información y orientación sobre la naturaleza y fases del procedimiento objeto de esta convocatoria, así como sobre la documentación a presentar. Así mismo, el Departamento de Educación y el Servicio Navarro de Empleo ofrecerán en sus respectivos sitios web información sobre el procedimiento de acreditación:

• Sistema Nacional de Cualificaciones en Navarra.

(<http://cualificaciones.educacion.navarra.es/>).

• Servicio Navarro de Empleo.

(http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/Formacion/Acreditacion+de+la+experiencia+laboral/Default.htm)

b) Los diferentes centros y entidades que figuran en el Anexo 2b), están en disposición de proporcionar servicios de información relativos al procedimiento a las personas interesadas.

c) El Portal de Servicios del Gobierno de Navarra dará información sobre el desarrollo de la convocatoria.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/4357/Acreditacion_de_la_competencia_profesional Preinscripción en el procedimiento).

2.ª Requisitos para la participación.

1) Para poder participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional que se regula en esta norma, las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2) Para acceder por vía de formación, se deberán acreditar:

a) Para la cualificación completa de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: al menos 500 horas de formación directamente relacionada con esta cualificación.

b) Para la cualificación completa de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas: al menos 300 horas de formación directamente relacionada con esta cualificación.

c) En el caso de cualificaciones profesionales incompletas, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3) Para los aspirantes a cualquiera de las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, no encontrarse en posesión del título de formación profesional de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalentes, ni del Certificado de Profesionalidad correspondiente a dicha cualificación o aquellos que lo convaliden.

4) Para los aspirantes a cualquiera de las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas, no encontrarse en posesión del título de formación profesional de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización o equivalentes, ni del Certificado de Profesionalidad correspondiente a dicha cualificación o aquellos que lo convaliden.

5) No encontrarse matriculado, en el momento de la inscripción definitiva, en una oferta formativa reglada que contenga la formación asociada a la unidad de competencia cuya acreditación se pretende, ni estar realizando un curso que dé acceso a un certificado de profesionalidad en el que esté incluida alguna unidad de competencia para la que se solicite la evaluación y acreditación.

6) No optar, en este procedimiento, a unidades de competencia de más de uno de los perfiles convocados.

7) No estar admitido en otra convocatoria vigente de acreditación de la misma unidad de competencia.

3.ª Justificación de los requisitos de experiencia laboral y de formación.

Los requisitos de experiencia laboral a los que se hace referencia en el punto anterior se acreditarán mediante los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el candidato, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. En su caso, certificación equivalente de un país miembro de la Unión Europea.

2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que consten específicamente los períodos de prestación del contrato, las actividades desarrolladas y el intervalo de tiempo en que se han realizado dichas actividades, conforme al modelo que se detalla en el Anexo 2d). Si no se pudieran conseguir estos documentos, la persona candidata podrá presentar, alternativamente, declaración jurada de la tipología de actividades desarrolladas conforme al modelo del Anexo 2e).

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

2. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo establecido en el Anexo 2e).

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de días a jornada completa o, en su caso, horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo del Anexo 2f).

Los requisitos de formación a los que se hace referencia en la instrucción 2.ª, apartado 2, se acreditarán mediante documento que justifique que el aspirante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretendan acreditar, en el que consten, al menos, los siguientes datos:

–Datos del centro, entidad o administración responsable de la formación.

–Fechas en las que se ha desarrollado la formación.

–Datos personales del alumno.

–Contenido del curso.

–Número de horas de formación.

–Firma y sello de la persona responsable del centro o entidad.

A efectos de valoración de la documentación anterior para el acceso al procedimiento, se considerará como fecha límite la de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

De los documentos emitidos en una lengua no oficial en la Comunidad Foral de Navarra podrá requerirse una traducción oficial o jurada.

4.ª Plazas convocadas y criterios de admisión.

Se convoca este procedimiento para los perfiles profesionales, lugares y número de plazas que se señalan en el Anexo 2a). Si esta convocatoria dispusiera de una mayor asignación económica a lo largo de los próximos ejercicios presupuestarios, se podrá aumentar el número de plazas. En tal caso, se comunicaría con antelación suficiente a las personas en lista de espera por orden de puntuación.

En el caso de que el número de solicitantes fuera superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

a) Se establecerá un grupo prioritario con los trabajadores y trabajadoras con experiencia laboral acreditada en el ámbito de las correspondientes unidades de competencia, conforme a lo previsto en el punto 1 del apartado c) de la instrucción 2.ª, que hayan desarrollado su actividad en Navarra durante al menos tres años, en los diez anteriores a la fecha de esta convocatoria. En un segundo grupo de prioridad se incluirá a los trabajadores y trabajadoras con experiencia laboral acreditada en el ámbito de las correspondientes unidades de competencia que no cumplan el requisito anterior. Se incluirá en un tercer grupo de prioridad a las personas que no acrediten experiencia laboral suficiente y aporten experiencia de voluntariado o como becarias. Por último, en el cuarto orden de prioridad se incluirá al grupo de solicitantes que solo cumplan con el requisito de formación para acceder a este procedimiento.

b) La ordenación de los aspirantes del primero, segundo y tercer grupo de prioridad se realizará asignando a cada persona candidata 1 punto por cada año de experiencia laboral, o de prestación de servicios de voluntariado o como becarias, computándose las fracciones inferiores, hasta de un día, de manera proporcional. Cuando la certificación del tiempo de prestación se haya expresado en horas, se convertirá en su equivalente en años o fracción, aplicando la jornada anual vigente en los convenios de cada sector profesional. Así mismo, se computarán 0,2 puntos por cada 100 horas de formación realizada, en cursos o titulaciones, en áreas afines al sector profesional del ámbito de acreditación, hasta un máximo de 1 punto.

c) La ordenación de los aspirantes que solicitan su admisión por cumplir los requisitos de formación se hará asignando 0,2 puntos por cada 100 horas de formación, computándose de manera proporcional las fracciones de este tiempo hasta una hora.

d) Así mismo, a las personas que soliciten su preinscripción por cumplir con el requisito de experiencia como voluntarias/becarias se les computará, en su caso, la experiencia profesional como trabajadores. A las personas que soliciten su preinscripción por cumplir con el requisito de formación se les computará, en su caso, la experiencia profesional como trabajadores o voluntarios. En ambos casos, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el apartado b) de esta instrucción.

e) En el caso de producirse un empate entre candidatos se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios:

–Mayor experiencia acreditada en los diez últimos años en el ámbito de las unidades de competencia objeto del procedimiento de acreditación.

–Mayor edad de la persona candidata.

–Sorteo.

f) La renuncia de un candidato, sin causa justificada, a una plaza de una convocatoria de acreditación de naturaleza similar a la que se regula en esta resolución supondrá la baja automática de dicho candidato de la lista de aspirantes.

5.ª Preinscripción y documentación.

La preinscripción se deberá realizar en las oficinas de registro general del Gobierno de Navarra que figuran en el Anexo 2c) entre los días 2 y 6 de marzo, ambos inclusive, presentándose la documentación siguiente:

–Impreso de solicitud de preinscripción Anexo 2g).

–Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

–Documentación acreditativa de la experiencia laboral, de las actividades de voluntariado y de la formación realizada, conforme a lo indicado en la instrucción 3.ª

–Las personas que no puedan acreditar la tipología de actividades desarrolladas presentarán una declaración jurada justificativa de las mismas, conforme al modelo del Anexo 2e).

6.ª Admisión de aspirantes.

a) Con carácter previo al inicio del procedimiento se realizará un proceso de admisión para seleccionar a las personas participantes. El proceso de admisión será realizado por la comisión de admisión cuyas

características y funciones se establecen en el artículo 14 del Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto.

b) Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el día 14 de abril de 2015 se hará pública la lista provisional de personas admitidas y no admitidas en el sitio web del Portal de Servicios del Gobierno de Navarra y en el tablón de anuncios del centro oficial correspondiente. En dicha relación se hará constar, en su caso, el motivo de exclusión (Anexo 2 h).

c) Quienes deseen efectuar una reclamación contra las listas de personas admitidas podrán hacerlo presentando un escrito, en alguno de los lugares designados para las preinscripciones, dirigido a la correspondiente comisión de admisión, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

d) La comisión de admisión resolverá sobre dichas reclamaciones y hará pública la lista definitiva de personas admitidas el día 24 de abril de 2015.

e) Ante la decisión de la comisión de admisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva a que hace referencia el apartado anterior de la presente instrucción.

Las listas de admisión tendrán validez hasta que una nueva convocatoria reguladora del procedimiento no determine lo contrario.

7.ª Inscripción en las fases de asesoramiento y evaluación.

La inscripción de los candidatos admitidos, con plaza, en el proceso de evaluación y acreditación de competencias se realizará en los centros oficiales para cada cualificación señalados en el Anexo 2a) y se corresponderá con las dos fases siguientes:

–Inscripción para la fase de asesoramiento: del 27 al 29 de abril de 2015, ambos inclusive, empleando el modelo que figura en el Anexo 2i). En el proceso de inscripción se cotejarán los documentos presentados con las certificaciones y documentos oficiales que deberá aportar la persona candidata. En la inscripción en la fase de asesoramiento se abonarán las tasas correspondientes por este concepto.

–Inscripción para la fase de evaluación: se realizará una vez que cada persona candidata haya finalizado su fase de asesoramiento y, en todo caso, antes del 24 de junio de 2015, empleando el modelo que figura en el Anexo 2j). En la inscripción en la fase de evaluación se abonarán las tasas correspondientes por este concepto.

Las personas admitidas que, de manera injustificada, no formalicen su inscripción en la fase de asesoramiento dentro del plazo establecido perderán su derecho a participar en este procedimiento de acreditación, causando automáticamente baja de la lista de admisión, y las vacantes producidas se cubrirán con las personas en lista de espera.

II.–Procedimiento de evaluación y acreditación

8.ª Fases del procedimiento.

El proceso de evaluación y reconocimiento de la competencia profesional se desarrollará conforme a lo previsto en los artículos 15 a 18 del Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto.

La fase de asesoramiento se desarrollará, como referencia, entre los días 4 de mayo y 19 de junio de 2015.

La fase de evaluación se desarrollará, como referencia, entre los días 7 de septiembre y 6 de noviembre de 2015.

Ambas fases serán desarrolladas por asesores y evaluadores debidamente habilitados.

9.ª Valoración de la competencia.

a) La comisión de evaluación, a partir de los instrumentos de evaluación y las actuaciones desarrolladas por los evaluadores, emitirá una valoración de la competencia relativa a las evidencias demostradas por cada aspirante. La valoración de competencia se expresará de forma dicotómica, en términos de competencia demostrada o competencia no demostrada, conforme al modelo del Anexo 2n).

b) Los referentes de evaluación para el proceso descrito en el punto anterior serán las unidades de competencia objeto de evaluación, con sus correspondientes realizaciones profesionales, criterios de realización y contextos profesionales.

c) El documento en el que se expresa la valoración de competencia se hará llegar al candidato a través de un procedimiento que garantice la necesaria confidencialidad de los resultados.

d) Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se remitirá a todas las personas que hayan participado en este procedimiento, un escrito en el que se hagan constar las posibilidades de formación posterior.

10.ª Reclamaciones.

a) Las reclamaciones a las decisiones de la comisión de evaluación se presentarán por escrito, en primera instancia, a la propia comisión, conforme al modelo del Anexo 2ñ). Dicha reclamación se presentará en el centro oficial de referencia en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que se comunique el resultado de la evaluación a cada candidato. La comisión de evaluación resolverá al respecto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la presentación de la reclamación.

b) Contra la decisión de la comisión de evaluación se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su comunicación, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.–Acreditación y registro

11.ª Acreditación y registro de la competencia.

A las personas que sean evaluadas positivamente les será expedida la acreditación de la unidad o unidades de competencia correspondientes. La expedición y registro de las acreditaciones corresponde al Servicio Navarro de Empleo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto.

ANEXO 2 A)

Relación de Unidades de Competencia, Cualificaciones, Certificados de Profesionalidad y Títulos objeto de la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias en esta convocatoria

FAMILIA PROFESIONAL	CUALIFICACIONES	UNIDADES DE COMPETENCIA	CENTROS OFICIALES	N.º PLAZAS	CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Electricidad Electrónica	ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas. UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias. UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria. UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión. UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión. UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.	CIP Virgen del Camino Calle Imarcoain, 1 Pamplona Tel.: 948 136611 CI San Juan-Donibane Camino Biurdana, 1 Pamplona Tel.: 948 198646	30	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Instalación y Mantenimiento	IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	UC0115_2: Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial. UC0114_2: Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.	CIP Virgen del Camino Calle Imarcoain, 1 Pamplona Tel.: 948 136611	20	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización

ANEXO 2 B)

Relación de centros/entidades que proporcionan información sobre el procedimiento de acreditación de la competencia profesional

Departamento de Educación

–Centro Integrado Politécnico “Virgen del Camino”.
Calle Imarcoain, 1.

Pamplona.
Tel.: 948 136611.
–Centro Integrado “San Juan - Donibane”.
Camino Biurdana, 1.
Pamplona.
Tel.: 948 198646.

–Instituto Navarro de las Cualificaciones. Departamento de Educación.
Cuesta de Santo Domingo 8. Pamplona.
Tel.: 848 428985.

Departamento de Economía Hacienda, Industria y Empleo

–Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial.
Parque Tomás Caballero, 1.
Tel.: 848 427069; 848 426474.
–Servicio Navarro de Empleo.
Centro de Formación Iturrodo.
Avenida de Villava, 1. Burlada.
Tel.: 848 425825.

Agentes sociales

CC.OO.

–CC.OO. Pamplona.
Avenida Zaragoza, 12-4.ª planta.
Tfno. 948 244200.
–CC.OO. Tudela.
Calle Eza, 5.
Tfno. 948 820144.
–CC.OO. Estella/Lizarra.
Calle María de Maeztu, 19-21 bajo.
Tfno. 948 554251.
–CC.OO. San Adrián.
Calle Santa Gema, 33-35 entreplanta.
Tfno. 948 672054.
–CC.OO. Viana.
Calle Tudela, 9 bajo.
Tfno. 948 645395.
–CC.OO. Tafalla.
Calle Beire, 2 bajo.
Tfno. 948 702673.

UGT

–UGT-Pamplona.
Avenida Zaragoza 12 - bajo.
Tel.: 948 290688 / 948 291292. Fax: 948 242828.
E-mail: formacion@navarra.ugt.org.
–UGT-Alsasua.
Erkuden, 6.
Tel.: 948 467120. Fax: 948 468382
E-mail: alsasua.sil@navarra.ugt.org.
–UGT-Estella.
Huarte de San Juan, s/n.
Tel.: 948 550640. Fax: 948 550229.
E-mail: estella.sil@navarra.ugt.org.
–UGT-Tafalla.
Paseo Padre Calatayud, 13.
Tel.: 948 700 90. Fax: 948 703395.
E-mail: tafalla.sil@navarra.ugt.org.
–UGT- Tudela.
Cuesta de la Estación, 3.
Tel.: 948 821801. Fax: 948 827408.
E-mail: tudela.sil@navarra.ugt.org.

Confederación de Empresarios de Navarra.

–Confederación de Empresarios de Navarra.
Doctor Huarte, 3 - 31003 Pamplona.
Tel.: 948 263300. Fax 948 177662.
formacion@cen.es.
–Asociación de Empresarios de la Ribera - AER.
Plaza Yehuda Ha-Levi, s/n. 31500 Tudela.
Tel.: 948 847 357.
aer@infoaer.com.
–Asociación de Empresarios de Sakana - AES.
Polígono Industrial Utzubar, parcela 8. 31839 Arbizu.
Tel.: 948 46 83 07.
administracion@aesakana.com.
–Asociación de Empresarios de la Merindad de Estella - LASEME.
Calle del Puy, 11 bajo. 31200 Estella/Lizarra.
Tel.: 948 55 42 41 Fax: 948 55 41 82.
laseme@laseme.net.

–Asociación de Empresas de la Zona Media - AEZMNA.
Calle Barranquiel, s/n. 31300 Tafalla.
Tel.: 948 70 46 44.
aezmna@aezmna.com.

ANEXO 2 C)

Oficinas de registro general del Gobierno de Navarra

Horario: Lunes a viernes de 8 horas a 14,30 horas.

–Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. Registro General.
Avenida Carlos III, 2. Pamplona.
–Dirección General de Presidencia y Justicia. Calle Monasterio de Irache, 22. Pamplona.
–Agencia Navarra de Emergencias. Calle Aoiz, 35 bis, 3.ª planta. Pamplona.
–Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad. Carretera Zaragoza, km 3,5. Cordovilla.
–Escuela de Seguridad Navarra. Carretera Zaragoza, km 9. Beriain.
–Tribunal Administrativo de Navarra. Calle Iturráma, 10. Pamplona.
–Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo. Avenida Carlos III, 4, 6.ª planta. Pamplona.
–Hacienda Tributaria de Navarra. Calle Esquiroz, 16. Pamplona.
–Oficina Territorial de Tudela. Plaza Sancho el Fuerte, 8. Tudela.
–Oficina Territorial de Tafalla. Plaza Teófilo Cortés, 7. Tafalla.
–Oficina Territorial de Estella/Lizarra. Plaza de la Coronación, 2. Estella/Lizarra.
–Industria. Parque Tomás Caballero, 1. Pamplona.
–Servicio Navarro de Empleo. Calle Arcadio María Larraona, 1. Pamplona.
–Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales. Calle Navarrería, 39. Pamplona.
–Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. González Tablas, 9. Pamplona.
–Administración Local. Calle Arrieta, 12. Pamplona.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Calle Santiago, 55. Elizondo.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Calle Santa Bárbara, 2. Estella/Lizarra.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Calle Trinidad, 24. Irurtzun.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Calle Valle de Orba, 34 (edificio EVENA). Olite.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Calle Santa Gemma, 89. San Adrián.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Avenida Lumbier, 13. Sangüesa.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Avenida Baja Navarra, 14. Tafalla.
–Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Calle Aranaz y Vides, 11. Tudela.
–Departamento de Educación. Calle Santo Domingo, s/n. Pamplona.
–Euskarabidea/Instituto Navarro del Vasqueuse. Calle Biurdana, 1, 1.º Pamplona.
–Departamento de Salud. Calle Amaya, 2. Pamplona.
–Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Calle Irunlarrea, 39. Pamplona.
–Instituto de Salud Pública y Laboral de Pamplona. Calle Leyre, 15. Pamplona.
–Instituto de Salud Pública y Laboral de Pamplona. Polígono Landaben calle E y F. Pamplona.
–Departamento de Políticas Sociales. Calle González Tablas, s/n. Pamplona.
–Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas. Calle González Tablas, s/n. Pamplona.
–Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Calle Arrieta, 25. Pamplona.
–Instituto Navarro para la Familia e Igualdad. Avenida Carlos III, 36, 2.º derecha. Pamplona.
–Departamento de Fomento. Avenida San Ignacio, 3. Pamplona.
–Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda. Calle Alhóndiga, 1. Pamplona.

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:30 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas:

–Oficina de Atención Ciudadana. Plaza de los Fueros, 5-6. Tudela.

ANEXO 2 D)

Certificado de empresa

Don/Doña con DNI/NIE número en calidad de (especificar cargo en la organización) en la empresa / entidad / organización (nombre o razón social) CIF/NIF con domicilio fiscal en

CERTIFICA:

Que Don/Doña con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) número, ha desempeñado el/los siguiente(s) puesto(s) de trabajo/categoría laboral, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / CATEGORÍA LABORAL	FUNCIONES REALIZADAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LOCALIDAD

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Navarra.

En a de de 20.....
(Sello y Firma)

ANEXO 2 E)

Declaración jurada para trabajador/a por cuenta ajena o autónomo/a

Don/Doña con DNI/NIE número
DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que ha realizado las actividades profesionales señaladas, durante el periodo indicado, en las empresas cuyos datos de identificación se acompañan.

Nombre de la empresa	CIF/NIF	
Localidad empresa	Puesto ocupado	
Actividades desarrolladas	Fecha inicio	Fecha final

Nombre de la empresa	CIF/NIF	
Localidad empresa	Puesto ocupado	
Actividades desarrolladas	Fecha inicio	Fecha final

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, a efectos de justificación del historial profesional relacionado con las unidades de competencia que pretende que le sean acreditadas en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Navarra.

En a de de 20.....
Fdo.: (Firma de la persona interesada)

(1) Esta declaración es válida, exclusivamente, a efectos de acreditar la tipología de las actividades desarrolladas, pero no su duración. Rellenar tantas tablas como empresas.

ANEXO 2 F)

Certificación para trabajador/a voluntario/a o becario/a

Don/Doña con DNI/NIE número en calidad de (especificar cargo en la organización) en la empresa / entidad / organización (nombre o razón social) NIF/CIF con domicilio fiscal en

CERTIFICA:

Que Don/Doña con DNI/Pasaporte/NIE (táchese lo que no proceda) número, ha desarrollado las actividades que se detallan a continuación como voluntario / becario (táchese lo que no proceda):

Actividad desarrollada	Fecha inicio	Fecha final	Duración ¹		Localidad
			Días	Horas	

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollado en Navarra.

En a de de 20.....
(Sello y Firma)

(1) Indicar el número total de días a jornada completa, en el caso de becarios, o, en su defecto, señalar el número total de horas. Las certificaciones de voluntariado deberán expresar la prestación siempre en horas.

ANEXO 2 G)

Solicitud de preinscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia

Información para la Administración: Remitir a la unidad orgánica: Centro Iturrondo. Número: 10003770.

Cualificación:

- ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

Datos de la persona solicitante¹:

DNI/NIE Hombre Mujer.
Apellidos Nombre
Dirección N.º Piso
Localidad C. postal Provincia
Teléfono Correo electrónico

Situación laboral actual:

- Empleado. Empresa
- Desempleado.

Formación académica que posee²:

- Estudios primarios. Graduado escolar.
- Graduado en ESO o equivalente. Bachillerato o equivalente.
- Certificado de Profesionalidad
- Técnico de FP Especialidad
- Técnico auxiliar de FP Rama o Especialidad
- Técnico Superior de FP Especialidad
- Técnico Especialista de FP Rama o Especialidad
- Diplomado universitario en
- Licenciado en
- Otros (especificar)

EXPONE:
Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales para las unidades de competencia que se solicitan y, concretamente, que cumple los necesarios para acceder por la siguiente vía (márquese la casilla que proceda):

- Experiencia laboral.
- Experiencia como voluntario/a o becario/a.
- Formación.

Lo que acredita mediante la siguiente documentación (marcar las casillas de los documentos que se presenten):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
- Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral.
- Certificado de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos.
- Contrato(s) de trabajo o certificado(s) de empresa(s) acreditativo(s) de la experiencia laboral.
- Declaración jurada descriptiva de las actividades desarrolladas como trabajador asalariado, autónomo o voluntario.
- Certificación de la organización en la que ha desarrollado actividad de voluntariado.

- Certificación de actividades de formación.
- Otra documentación (detallar)

SOLICITA:

Su admisión en el proceso de evaluación y acreditación de las unidades de competencia que figuran en esta solicitud.

ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.

UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.

UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.

UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.

UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.

UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.

IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas

UC0115_2: Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.

UC0114_2: Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.

En, a de de 20.....

Firma de la persona interesada

(1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos que usted facilite en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para su tratamiento estadístico y para la gestión de los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación o al Servicio Navarro de Empleo.

(2) Señalar todos los títulos que se posean. Durante el proceso, la Comisión evaluadora podría solicitar al candidato la presentación de los documentos acreditativos de los mismos.

✂ ✂ ✂ ✂ ✂ ✂

Don/Doña con DNI ha solicitado su preinscripción en el procedimiento de acreditación de competencias del ámbito profesional de

(Fecha y sello del centro oficial)

ANEXO 2 H)

Acta de la comisión de admisión

Reunida en¹ la comisión de admisión constituida para la valoración y admisión de aspirantes al proceso de evaluación y acreditación de aprendizajes previos relativos a la(s) cualificación(es)² y una vez valorada la documentación presentada por las personas solicitantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución reguladora de este proceso, ha adoptado la siguiente decisión:

Relación de solicitantes admitidos:

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
	Aspirantes admitidos	
	Aspirantes en lista de espera (próximos llamamientos)	

- (1) Indíquese el centro oficial donde se celebra la reunión.
- (2) Indíquese con el código de la(s) cualificación(es).

Relación de solicitantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUALIFICACIONES	MOTIVO*

(*) Indíquese, mediante un código numérico, la(s) causa(s) de exclusión y enumérense dichas causas al pie de la relación. Por ejemplo:

- (1) No acreditar fehacientemente o no poseer experiencia laboral suficiente en el ejercicio de la profesión relacionada con la(s) unidad(es) de competencia.
- (2) La experiencia profesional acreditada no se corresponde con las competencias definidas en la(s) unidad(es) de competencia solicitada(s).
- (3) Otras (especificar).

En, a de de 20.....

V.º B.º El/La Presidente/a Los/Las Vocales El/La Secretario/a

ANEXO 2 I)

Formulario de inscripción para la fase de asesoramiento del procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia

(Todos los datos se deberán rellenar en mayúsculas).

Datos de la persona solicitante*:

CANDIDATO													
DNI / NIF					PRIMER APELLIDO								
SEGUNDO APELLIDO							NOMBRE						

EXPONE:

Que ha superado el proceso de admisión para la fase de asesoramiento del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales de la(s) cualificación(es)²

SOLICITA:

Iniciar la fase de asesoramiento del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se señalan*:

(Enumérense las unidades competencia con su código y denominación).

UCXXX_X:

UCXXX_X:

UCXXX_X:

UCXXX_X:

UCXXX_X:

En, a de de 20.....

Firma de la persona interesada

(1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos que usted facilite en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para su tratamiento estadístico y para la gestión de los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación o al Servicio Navarro de Empleo.

(2) Indíquese con el código de la(s) cualificación(es).

(3) Enumérense las unidades de competencia conforme a lo recogido en el Anexo 2 a). Esta selección es orientativa para el asesor y puede ser modificada a lo largo del proceso de asesoramiento. Así mismo, no condiciona la posterior inscripción en las pruebas de evaluación.

ANEXO 2 J)

Formulario de inscripción para la fase de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia

(Todos los datos se deberán rellenar en mayúsculas).

Datos de la persona solicitante*:

CANDIDATO													
DNI / NIF					PRIMER APELLIDO								
SEGUNDO APELLIDO							NOMBRE						

EXPONE:

Que ha finalizado la fase de asesoramiento del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias de la(s) cualificación(es)² y ha recibido el pertinente Consejo Asesor.

SOLICITA:

Iniciar la fase de evaluación del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales asociadas a las siguientes unidades de competencia:

(Enumérense las unidades competencia con su código y denominación).

.....

.....

.....

En, a de de 20.....

Firma de la persona interesada

(1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos que usted facilite en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para su tratamiento estadístico y para la gestión de los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos dirigiéndose

a la Dirección General de Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación o al Servicio Navarro de Empleo.

(2) Indíquese el código de la(s) cualificación(es).

ANEXO 2 K)

Informe del asesor/a

Datos de la persona candidata:

Apellidos Nombre DNI/NIE

Diagnóstico del asesoramiento:

Unidad(es) de competencia sobre las que emite:

Informe positivo

UC _____ - Denominación

Informe negativo

UC _____ - Denominación

En, a de de 20.....

Asesor o asesora que ha intervenido en el asesoramiento de la persona candidata en esta(s) unidad(es) de competencia.

Nombre y apellidos:

Firma

ANEXO 2 L)

Acta de la comisión de evaluación relativa a la valoración de evidencias indirectas

Reunida en¹ la comisión de evaluación constituida para el proceso de evaluación y acreditación de aprendizajes previos relativos a la(s) cualificación(es)² establecido por Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, y una vez evaluada la documentación presentada por los solicitantes, ha estimado que los siguientes candidatos no han aportado evidencias indirectas suficientes o adecuadas para continuar con el proceso de evaluación en las unidades de competencia que se señalan a continuación:

Apellidos y Nombre	Unidades de competencia con evidencias indirectas insuficientes					
	UC_XXX	UC_XXX	UC_XXX	UC_XXX	UC_XXX	UC_XXX

Este Acta comprende candidatos terminando con

En, a de de 20.....

V.º B.º El/La Presidente/a Los/Las Vocales El/La Secretario/a

(1) Indíquese el centro de formación donde se celebra la reunión.

(2) Indíquese el código de la(s) cualificación(es).

ANEXO 2 M)

Plan individualizado de evaluación

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA	
Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	

DATOS DE LOS/AS EVALUADORES/AS	
Nombre y Apellidos	DNI
Nombre y Apellidos	DNI
Nombre y Apellidos	DNI

PLAN INDIVIDUALIZADO DE EVALUACIÓN

Cualificación Profesional:		
UNIDADES DE COMPETENCIA A EVALUAR	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PREVISTOS *	LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN
<input type="checkbox"/> UCXXX:		

* INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PREVISTO:

1. Observación en el puesto de trabajo.
2. Simulación de la práctica profesional.
3. Entrevista profesional estructurada con fines de evaluación.
4. Prueba práctica.
5. Pruebas profesionales de competencia teórica.
6. Otros (especificar).

Observaciones sobre la aplicación de los instrumentos de evaluación:

.....

Lugar y fecha en que se acuerda el plan:

..... de de 20.....

Firmas de conformidad

El/la candidato/a Por la comisión de evaluación

ANEXO 2 N)

Acta de valoración individual de la competencia profesional

La comisión de evaluación constituida para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en relación a las unidades de competencia que han sido objeto de evaluación y conforme a lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y en la Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, tras la valoración de las competencias profesionales puestas de manifiesto por don/doña con DNI/NIE/Pasaporte número

Emite la siguiente valoración de las competencias profesionales referidas a la(s) Unidad(es) de Competencia que ha(n) sido objeto de evaluación:

(Enumérense las cualificaciones y unidades competencia con su código y denominación).

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
UNIDADES DE COMPETENCIA	VALORACIÓN
UCXXX:	<input type="checkbox"/> Competencia demostrada <input type="checkbox"/> Competencia no demostrada
UCXXX:	<input type="checkbox"/> Competencia demostrada <input type="checkbox"/> Competencia no demostrada
UCXXX:	<input type="checkbox"/> Competencia demostrada <input type="checkbox"/> Competencia no demostrada
UCXXX:	<input type="checkbox"/> Competencia demostrada <input type="checkbox"/> Competencia no demostrada

En, a de de 20.....

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

V.º B.º El/La presidente/a El/La secretario/a

ANEXO 2 Ñ)

Solicitud de revisión de la valoración de competencia

Datos de la persona candidata:

Apellidos Nombre DNI/NIE

Datos identificativos de la comisión de evaluación:

Comisión del ámbito profesional de

Sede

Datos de la(s) unidad(es) de competencia de cuya valoración solicita revisión.

(Enumérense las unidades competencia con su código y denominación):

.....

Revisión solicitada y motivos de la misma:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En, a de de 20.....

La persona candidata

Firma

SEÑOR/SEÑORA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

F1502382

RESOLUCIÓN 313/2015, de 16 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 246/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona a instancia de doña Rosa Alas Brun.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo a instancia de doña Rosa Alas Brun registrado como procedimiento abreviado número 246/2014, contra la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la determinación del calendario de su puesto de trabajo de la plaza número 69176 de médico, a partir del 5 de mayo de 2014.

Habiendo solicitado el Juzgado la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Emplazar a los posibles interesados en el procedimiento abreviado 246/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona a instancia de doña Rosa Alas Brun contra la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la determinación del calendario de su puesto de trabajo de la plaza número 69176 de médico, a partir del 5 de mayo de 2014, para puedan personarse como demandados en los autos, ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona, al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y a la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de febrero de 2015.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1502635

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO.

Información pública de la solicitud de autorización administrativa para la extensión y modificación de redes de gas natural existentes, correspondientes al año 2015, en los municipios y núcleos urbanos de la Comunidad Foral de Navarra que a continuación se relacionan.

A los efectos previstos en los artículos 73.4 y 89.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Peticionario: Gas Navarra, S.A., con domicilio en Avenida de Guipúzcoa, 40 (trasera), planta 1, 31012 Pamplona.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa para la extensión de redes de gas natural existentes, correspondientes al año

2015 en los siguientes municipios y núcleos urbanos: Ablitas, Aibar-Oibar, Allo, Altsasu/Alsasua, Andosilla, Ansoáin-Antsoain, Berrioplano-Berriobeiti, Aoiz-Agoitz, Aranguren, Arbizu, Arguedas, Arróniz, Artajona-Artaxoa, Aye-gui-Aiegi, Azagra, Barañain, Baztán, Bera, Berbinzana, Beriain, Berriozar, Bertizarana, Buñuel, Burlada-Burlata, Cabanillas, Cadreita, Caparrosa, Cárcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Cintruénigo, Cizur, Corella, Cortes, Doneztebe/Santesteban, Egüés, Estella/Lizarra, Esteribar, Etxarri Aranatz, Ezcabarte, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Galar, Huarte-Uharte, Igantzi, Irurtzun, Iturmendi, Iza-Itza, Lakuntza, Larraga, Leitza, Lerín, Lesaka, Liédena, Lodosa, Los Arcos, Lumbier, Marcilla, Mérida, Mendavia, Milagro, Miranda de Arga, Monteagudo, Murchante, Murillo el Fruto, Noain, Olazti/Olazagutía, Olite-Erriberri, Olza, Orkoien, Oteiza, Pamplona-Iruña, Peralta-Azkoien, Puente la Reina-Gares, Ribaforada, San Adrián, Sangüesa-Zangoza, Santacara, Sartaguda, Sesma, Sunbilla, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Tudela, Tulebras, Uharte Arakil, Urdiain, Valtierra, Viana, Villafranca, Villatuerta, Villava-Atarrabia, Ziordia, Zizur Mayor-Zizur Nagusia.

Descripción de las instalaciones: Las instalaciones previstas en la solicitud son las extensiones y modificaciones de redes de gas natural existentes, correspondientes al año 2015, proyectadas por Gas Navarra S.A., cuya MOP sea inferior o igual a 5 bar, y no incluyen las que han sido o serán objeto de proyecto específico.

La longitud total de las redes proyectadas asciende a 19.676 metros, aproximadamente.

Presupuesto: un millón quinientos veintitrés mil cuatrocientos quince euros con setenta céntimos. (1.523.415,70 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta de Pamplona, donde se podrán presentar por triplicado las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.–El Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Jesús Lasa Equiza.

F1502853

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio emplazamiento.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 2947/2014, de 27 de noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación (especialidad Orientación Educativa), por las siguientes personas: Doña María José Oyarbide Izaguirre, doña María Puy Cabestrero Echeverría, doña Patricia Noelia De las Heras Osorno, doña Miren Descarga Baztarrica, doña María Carmen Muñoz Oroz, doña Ohiana López Goñi, doña Milagros Osés Sáinz, doña Carolina Langas Cañada, doña María Lucía Olóriz Landa, doña Ana Marco Martínez, doña Eva Fernández García, doña Ana Inés Garro Ozcoidi, doña Sara Echeverría López de Dicastillo, doña Elena Salinas González y doña Elena Peña Ovejías.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a los posibles interesados, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La copia de los recursos interpuestos (número de orden 0004 - ED02 - 2014 - 000111) se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 6 de febrero de 2015.–El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Ignacio Iriarte Aristu.

F1502076

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

BAZTAN

Aprobación inicial de Presupuestos 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Baztan, en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baztan, 23 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1502997

BAZTAN

Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Baztan, en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baztan, 23 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1502998

BERBINZANA

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales y Tasas año 2015

El Ayuntamiento de Berbinzana en sesión de plenaria ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales y tasas que van a regir para el año 2015.

Publicado el anuncio de dicha aprobación inicial, en Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra número 251, de 26 de diciembre de 2014, y transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entienden aprobados definitivamente. Las ordenanzas que no se detallan o bien no tienen tasas o bien no se ha producido modificación alguna.

En consecuencia, se procede a la publicación definitiva de las ordenanzas fiscales modificadas y tasas expresadas que rigen a partir del 1 de enero de 2015, que son las siguientes.

1.–ORDENANZA FISCAL POR TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Instancias y documentos.
 - a) Solicitudes a Alcaldía en reconocimiento de derechos e intereses de los vecinos.
 - b) Recibos y copias que acrediten la presentación de documentos: Copias de documentos anteriores a 1975: 25,00 euros/hora.
 - c) Documentos a instancia de parte.
 - d) Declaraciones de los interesados.
 - e) Copias y fotocopias:
 - 15 cent. DIN-A4.
 - Imprimir desde pendrive: 15 cent./hoja.
 - 25 cent. DIN-A3.
 - 12,00 euros/folio de toda aquella documentación que se haya entregado al particular.
 - f) Otras:
 - Fax: 1,20 euros.
 - Megafonía: 1,50 euros.
 - Cédulas parcelarias: 1,50 euro.

2. Certificaciones.
 - a) Certificaciones y compulsas.
 - 0,60 cent. normales –50% reducción familias numerosas–.
 - 12,00 euros/folio de toda documentación que se haya entregado al particular.
 - Compulsas: 1,50 euros –50% reducción familias numerosas–.
 - b) Certificaciones acreditativas del estado urbanístico de las fincas:
 - 100% coste de servicio.
 3. Licencias, concesiones y autorizaciones.
 - a) Solicitudes.
 - Tasa: 30,00 euros.
 - b) Copias de documentos anteriores 1975.
 - Tasa 25,00 euros/hora de búsqueda.
 - c) Aprobaciones de Planes parciales:
 - 100% coste de servicio.
 - d) Modificación de Planes parciales.
 - e) Planes de ordenación.
 - 100% Coste de Servicio.
 - f) Licencias no sujetas a la apertura:
 - 37,00 euros por cada local menor de 200 m², y,
 - 51,00 euros por cada local mayor de 200,01 m².
 - g) Licencia de apertura:
 - 37,00 euros por cada local menor de 200 m², y,
 - 51,00 euros por cada local mayor de 200,01 m².
 4. Concursos y subastas:
 - a) De personal:
 - 0,00 euros por solicitar formar parte.
 - b) De obras:
 - 0,00 euros por cada proposición.
 - c) Bastanteo de poderes:
 - 0,00 euros.
 5. Servicios Urbanísticos.
 - a) Reconocimiento de edificios y fincas a solicitud del particular:
 - 100% coste del servicio.
 - b) Señalamiento de alineaciones:
 - 100% del coste del servicio.
 6. Museo y Yacimiento Arqueológico Las Eretas.

Visita sin guía:

 - Adultos: 4,00 euros.
 - Infantil (7 a 14 años): 1,00 euro.
 - Menores de 7 años gratis.

–Precios especiales:

 - Familias numerosas.
 - Carné de estudiantes.
 - Minusválías.
 - Parados.

* Todos tendrán descuento del 10% del total.

–Entradas gratuitas:

 - Miembros del ICOM.
 - Miembros de EXARC.
 - Investigadores.

Vista guiada concertada:

 - Grupos + 20 personas: 3,50 euros.
 - Escolares: 1,50 euros.
 - Menores 7 años gratis.
 7. Uso de sala para bodas civiles.
 - 60,00 euros por uso de la sala: tardes, sábados, domingos y festivos.
 8. Alquiler material:
 - Mesa: 2,00 euros/unidad.
 - Silla: 0,50 euros/unidad.

Se exceptúa del cobro a las asociaciones locales para actividades en favor de los socios o de la comunidad en general.
- #### 2.–ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN
- a) Primera utilización de edificios:
 - 251,00 euros por cada unidad residencial.
 - b) Ocupación de Locales no sujetos a licencia de apertura:
 - 37,00 euros por cada local menor de 200 m², y,
 - 51,00 euros por cada local mayor de 200,01 m².

3.-ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES

- a) Aprovechamiento agrícola prioritario:
 -Secano 7,00 euros/robada/año.
 -Regadío 13,00 euros/robada/año.
- b) Aprovechamiento agrícola vecinal.
 -Secano 10,00 euros/robada/año.
 -Regadío tradicional 13,00 euros/robada/año.
- c) Pastos de la Corraliza:
 -Superficie de pasto 1.025,28 ha cuota: 2.849,17 euros.
- d) Leña hogares:
 -La cuota que anualmente determine el Ayuntamiento.
- e) Regadío sector IV-1:
 -Regadío 13,00 euros/robada/año.
- f) Regadío sector XXIII:
 -Regadío 18,00 euros/robada/año.
- g) Regadío sector XXII-Arga-1:
 -Regadío 18,00 euros/robada/año.

Las adjudicaciones de los lotes se incrementarán según el IPC de Navarra; si el IPC sube el importe sube y si el IPC baja la cuota se mantiene igual con la finalidad de tener siempre el mismo precio base que sirvió para establecer las cuotas.

4.-ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO

Mercadillo semanal:

- Puestos de hasta 3 ml: 2,00 euros/día.
- Puestos de más de 3 ml: 3,00 euro/día.

El resto de cuotas no están reflejadas en esta ordenanza sino en la de aprovechamiento especial de suelo.

5.-ORDENANZA REGULADORA DE APERTURA ZANJAS, REMOCIÓN DE PAVIMENTOS, OCUPACIÓN DE ACERAS

- Apertura de zanjas ml:
 - Pavimento piedra: 0,60 euros metro lineal.
 - Pavimento general: 0,60 euros metro lineal.
 - Sin pavimentar: 0,60 euros metro lineal.
- Remoción de pavimento y acera: 0,60 euros metro lineal.
- Ocupación acera:
 - Contenedores obras:
 - 50,00 euros máximo de ocupación 1 mes.
 - Periodos superiores a 1 mes: 1,00 euro por m² ocupado cada día.
 - Grúas y Andamios: 1,00 euro por m² ocupado cada día.

6.-ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se establecen 4 clasificaciones que a su vez derivan en 4 cuotas:

- Infantil de 4 a 11 años.
- Juvenil de 12 a 17 años.
- Adulto 18 a 64 años.
- Jubilados + de 65 años.

Entradas día completo: personal e intransferible.

- Infantil : 4,00 euros.
- Juvenil: 6,00 euros.
- Adulto : 6,00 euros.
- Jubilado:4,00 euros.

Entrada a partir de las 17:30 de la tarde: personal e intransferible.

- Infantil: 2,00 euros.
- Juvenil: 3,00 euros.
- Adulto : 3,00 euros.
- Jubilado: 2,00 euros.

Pase de temporada: 10 días alternos.

- Infantil : 33,00 euros.
- Juvenil: 41,00 euros.
- Adulto : 44,00 euros.
- Jubilado: 33,00 euros.

Abonos: 1 mes.

- Infantil : 30,00 euros.
- Juvenil: 38,00 euros.

- Adulto : 40,20 euros.
- Jubilado: 30,00 euros.

Abonos: 3 meses o temporada.

- Infantil: 44,00 euros - 40,00 euros empadronado.
 - Juvenil: 57,00 euros - 51,00 euros empadronado.
 - Adulto: 75,00 euros - 67,50 euros empadronado.
 - Jubilado: 44,00 euros - 40,00 euros empadronado.
- En todos los casos hasta 4 años: 0,00 euros.

Descuentos.

- Familias Numerosas, abono de todos los miembros de la familia, descuento del 15%.
 - Familias, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados con antigüedad de 6 meses en Berbinzana y con hijos abono de todos los miembros de la familia, descuento del 10%.
 - Persona con minusvalía descuento del 10%.
 - Parado con antigüedad superior a 6 meses - 20% descuento.
- Los descuentos antes señalados no son acumulables entre si.

Frontón

- Uso en temporada de verano:
 - Todas las personas que no tengan entrada en el polideportivo y quieran usar el frontón, deberán hacerlo fuera de horas de piscina.
 - Uso fuera de temporada de verano:
 - De 9:00 a 18:55 gratuito y de libre acceso.
 - De 19:00 a 22:00 horas solicitar reserva y ficha de alumbrado.
- A las 23:00 horas se cerrará el frontón y dejará de funcionar el alumbrado:
 - Cancha: 2,00 euros empadronado. 10,00 euros resto de usuarios.
 - Alumbrado: 3,50 euros/1 hora principal. 2,00 euros ½ hora refuerzo.

7.-ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

- a) Inhumaciones:
 -Periodo de 10 años: 280,00 euros.
 Inhumación en tumba existente por periodo de 10 años: lápida será retirada por el particular y 290,00 euros.
- b) Exhumaciones anticipadas: coste del servicio.
- c) Limpieza: 0,00 euros.
 -Limpieza extraordinaria: coste del servicio.
- d) Concesiones: Máximo 40 años:
 -Tumbas tierra:
 - Nuevas: Los 10 primeros años gratis.
 - Renovaciones: Cada 10 años 170:00 euros.- Tumbas antiguas:
 - Medidas Estándar (1,20 ml x 0,80): 178,00 euros.
 - Otras medidas:
 - De + 1,20 ml: 185,00 euros.
 - De + 1,40 ml: 205,00 euros.
 - De + 1,50 ml: 215,00 euros.
- Nichos:
 - Concesiones: máximo 40 años.
 - Periodo de 10 años: 280,00 euros.
 - Renovación: cada 10 años: 178,00 euros.
- Columbarios:
 - Concesiones
 - Máximo 15 años, no prorrogable:
 - Periodo de 15 años: 150,00 euros.

13.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

- Mercadillos y rastrillos: Va a la de comercio no sedentario.
- Puesto de venta en fiestas.
 - Ferias y Fiestas/día: 9,00 euros.
 - Venta de helados: 15,00 euros temporada.
- Tasa ocupación escombros:
 - Reducida 50,00 euros.
 - General 1 euros/m²/día.
- Andamios.
- Caravanas.

Vehículos bar:
 –Balcones y terrazas.
 Berbizana, 12 de febrero de 2015.–El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1502454

BERRIOPLANO

Aprobación definitiva de modificación estructurante de los sectores AÑ-1, AIZ-14, BS-1 y BS-2

Mediante Orden Foral 114E/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Fomento, se aprobó definitivamente el expediente de modificación Estructurante del Plan Municipal de Berrioplano al objeto de establecer la clasificación del suelo de los sectores AÑ-1 de Añézcar, AIZ-14 de Aizoain, BS-1 y BS-2 de Berriosuso, como urbano consolidado, y la normativa de aplicación correspondiente a la ordenación pormenorizada de los suelos comprendidos en su ámbito, promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano. Esta aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 23, de 4 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del texto de dicha modificación en el Boletín Oficial de Navarra de nuevo, tras la publicación de la Orden Foral.

Berrioplano, 18 de febrero de 2015.–El Alcalde, José M.ª Irisarri Ollacarizqueta.

ANEXO

–[Normativa urbanística](#) (PDF).

L1502681

CADREITA

Aprobación definitiva de modificación de Presupuestos 2014

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de fecha 16 de enero de 2015, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Suplementos de crédito:

Aumento	1 4 2	Gastos en Bienes corrientes y servicios referidos a bienes públicos de carácter social	15.000,00
Aumento	1 4 2	Gastos en Bienes corrientes y servicios referidos a bienes públicos de carácter social	75.000,00
Disminución	1 114	Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	15.000,00
Disminución	1 870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	75.000,00

Transferencias:

Aumento	1 431 21200	Reparación y conservación centro cívico	4.000,00
Disminución	1 531 60000	Reforma e inversión caminos del campo	4.000,00

Cadreita, 13 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

L1502581

ESTELLA/LIZARRA

Aprobación de Protocolo de Prevención y Actuación contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo

El Pleno del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2015, acordó aprobar el Protocolo de Prevención y actuación contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Estella/Lizarra.

Así como su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de otorgar la máxima difusión del mismo, en cumplimiento de las previsiones relativas a “comunicación” recogidas en el apartado quinto del Plan Interno de Igualdad de Mujeres y Hombres, aprobado definitivamente

en sesión de pleno de 7 de marzo de 2013 y publicado el 6 de mayo del mismo año.

Estella/Lizarra, 18 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, Begoña Ganuza Bernaola.

ANEXO

–[Protocolo de prevención contra el acoso sexual](#) (PDF).

L1502677

GARISOAIN

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos

Con fecha 12/11/2014 el Concejo de Garisoain, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se publicó la citada modificación en el Boletín Oficial de Navarra número 239. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Garisoain, 9 de febrero de 2015.–El Alcalde, Xabier Ilzarbe Musitu.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Exposición de motivos

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (Boletín Oficial del Estado número 307 de 24-12-1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, que la desarrolla.

La presente Ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro ámbito con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se circunscribe a los concejos tutelados de Guesálaz.

Artículo 3. Definiciones.

- a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.
- b) Animales domésticos de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.
- c) Animales silvestres de compañía: Aquellos que, perteneciendo a la fauna autóctona o no autóctona, han precisado un periodo de adaptación al entorno humano y son mantenidos por el hombre, principalmente en el hogar, por placer y compañía.
- d) Animales salvajes en cautividad: Animales autóctonos o no que viven en cautividad.
- e) Animales salvajes peligrosos, tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

- 1.º Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2.º Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquéllas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

3.º Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes, que en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

f) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

g) Perros potencialmente peligrosos:

1.º Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, -(salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

–Pitt Bull Terrier.

–Staffordshire Bull Terrier.

–American Staffordshire.

–Rottweiler.

–Dogo Argentino.

–Fila Brasileiro.

–Tosa Inu.

–Akita Inu.

–Doberman.

2.º Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3.º Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.

b) Los animales de renta.

c) Los dedicados a la experimentación.

d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.

Artículo 5. Obligaciones.

1.–Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.

b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.

c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.

e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.

2.–Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. El abandono de animales.

2. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

3. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

4. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

5. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.

6. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

TÍTULO II

De los animales de compañía

CAPÍTULO I

Normas sobre mantenimiento y circulación

Artículo 7. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

Artículo 8. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) En espacios públicos, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

b) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

Artículo 9. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

Artículo 10. Control sanitario de los animales de compañía.

1.–Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios.

La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2.–Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

Artículo 11. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

1.–Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2.-Los perros de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3.-Los dueños quedan obligados a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

4.-Queda prohibido:

a) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

b) La circulación y estancia de animales de compañía en piscinas públicas.

Artículo 12. Acceso a establecimientos públicos.

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería, salvo que su titular expresamente lo permita.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

TÍTULO III

De los animales peligrosos y potencialmente peligrosos

CAPÍTULO I

De los animales salvajes peligrosos

Artículo 13. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3 e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la autoridad administrativa competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados.

CAPÍTULO II

De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 14. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, tienen que adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal, en el Ayuntamiento de Guesálaz.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligro-

sos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el ayuntamiento para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento del Ayuntamiento de Guesálaz.

Artículo 15. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Ayuntamiento de Guesálaz, en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

Medidas de seguridad

Artículo 15. En zonas públicas.

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada, por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 16. En zonas privadas.

Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 18. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 19. Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

–La organización de peleas con y entre animales.

–La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

–No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

–No mantener a los animales en buenas condiciones higiénicasanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

–No facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

–La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

–La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

–No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

–No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

–La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

–Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

–Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

–Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

–El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

–Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

–La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

–Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

–Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

–Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños o piscina pública.

–Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

–La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo en los autorizados por su dueño, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

–Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

–La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

–La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

–Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 20. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.

b) 501 a 2.000 euros para las graves.

c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

Artículo 21. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) La reiteración en la comisión de infracciones.

c) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados.

Artículo 22. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales de Navarra y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

L1502164

GUESÁLAZ

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del uso de los caminos rurales de competencia

El Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de uso de los caminos

rurales de competencia del Ayuntamiento de Guesálaz, publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, en el pleno celebrado en fecha nueve de febrero de 2015 se aprobó de forma definida y se dispone la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Guesálaz, 9 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, María Vicenta Goñi Azanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS RURALES DE COMPETENCIA

La red de caminos rurales públicos de competencia del Ayuntamiento de Guesálaz, forma parte del patrimonio de todos los vecinos del Valle de Guesálaz, constituyendo un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de los montes y campos del término municipal, indispensables para efectuar las distintas tareas agrícolas. Su buen estado de conservación redundará en el bienestar de todos los vecinos.

El creciente uso público de los caminos rurales hace necesaria la regulación de su uso, con el fin de:

—Preservar los valores del patrimonio natural del Municipio de Guesálaz.

—Facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios.

—Mantenerlos en buen estado de uso.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Valle de Guesálaz aprueba con este fin la siguiente Ordenanza:

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una regulación normativa en materia de caminos públicos del término Municipal de Guesálaz sobre caminos.

Artículo 2. La circulación por los caminos dependientes del Ayuntamiento se regirá por la ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 3. Queda absolutamente prohibido:

1.—Mientras se laborean las fincas, salir al camino con el tractor para dar la vuelta.

2.—Echar piedras y restos agrícolas a caminos, cunetas y acequias.

3.—Echar tierras y tapar las cunetas de los caminos con ocasión de efectuar tareas agrícolas en las fincas.

4.—Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en las cunetas, caminos y acequias.

5.—Las competiciones y carreras no autorizadas administrativamente, así como las conducciones temerarias.

6.—El arrastre de aperos u otro tipo de maquinaria que dañe la capa de rodadura de los caminos.

Artículo 4. Los titulares de las fincas serán responsables de la limpieza de las cunetas, con la finalidad de contribuir a la buena conservación de los caminos.

Artículo 5. Las plantaciones de árboles próximas a caminos se efectuarán a tal distancia, de modo que las ramas no sobrepasen las cunetas.

Artículo 6. La circulación por los caminos rurales de competencia del Ayuntamiento se efectuará adecuando la velocidad de los vehículos al estado de los caminos y sus características propias, aminorando la misma, ante la presencia de vehículos especiales, vehículos lentos, rebaños de animales o viandantes, más incluso en las temporadas secas en las que se acumula el polvo, ya que circulando a velocidades altas, se estropean los caminos al desaparecer así la capa de arena que se les echa para mejorar la circulación.

No obstante, el límite de velocidad está en un máximo de 30 km/hora.

Artículo 7. Los particulares deberán pedir permiso al Ayuntamiento para efectuar los pasos de fincas o modificar los mismos, los cuales se efectuarán íntegramente a cuenta del particular debiendo colocar tubos de hormigón de 40 centímetros de diámetro como mínimo. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza, en la cantidad que estime oportuna, al objeto de garantizar que las entradas a las fincas se ejecuten adecuadamente.

Artículo 8. El límite de tonelaje es:

—Para vehículos no agrícolas: 14.000 kilos.

—Para los vehículos agrícolas: 30.000 kilos.

Artículo 9. En los cerramientos de fincas se establece una zona de servidumbre de tres metros desde el borde exterior del camino.

Artículo 10. Infracciones.

Se considera cualquier vulneración a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 11. Las infracciones de esta Ordenanza se sancionarán con una multa de 300 euros, a salvo las indemnizaciones que les correspondan por los perjuicios ocasionados, todo ello según lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Para la

recaudación de las multas se seguirá en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

L1502418

IBARGOITI

Aprobación de tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el ejercicio de 2015

El Ayuntamiento de Ibargoiti, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, acordó aprobar las tasas, tipos y precios para el año 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones, los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2015 quedan definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 262-2.º de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, las Ordenanzas Fiscales aprobadas entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2015.

Idocin, 3 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Javier Eslava Armendariz.

TIPOS IMPOSITIVOS, PRECIOS PÚBLICOS, TARIFAS Y TASAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2015

Fijación del tipo de gravamen para los impuestos.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre el coste real y efectivo de las obras (base Presupuesto de ejecución material):

—Hasta 300.000 euros: 3%.

—Más de 300.000 euros: 5%.

• Base coste mínimo obras para liquidación impuesto:

• Para vivienda: 800 euros m² construido.

• Resto: 450 euros m² construido.

Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1. Porcentaje anual a aplicar a todos los períodos o tramos: 3%.

2. Escala de gravamen, tipos por tramos:

—De 0 a 5 años: 15%.

—De 5 a 10 años: 12%.

—De 10 a 15 años: 10%.

—Más de 15 años: 8%.

Contribución Territorial:

1.—Urbana: 0,22%.

2.—Rústica: 0,42%.

Tasas por prestación de servicios de cementerio.

Las tarifas a aplicar, las cuales se abonarán al formular la correspondiente solicitud de prestación del servicio, serán las siguientes:

—Empadronados:

• Inhumaciones:

- Tierra: 50 euros.

—No empadronados:

• Inhumaciones:

- Tierra: 450 euros.

Tasas por celebración de matrimonio civil.

—Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

Tarifas expedición de documentos Secretaría.

—Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.

—Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.

—Fotocopias una cara:

• Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.

• Din A4 en color: 0,50 euros.

• Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.

• Din A3 en color: 0,75 euros.

—Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.

—Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.

—Informes y contestación a consultas: 3 euros.

—Fax y no especificados: 0,30 euros.

—Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

Epígrafe I.—Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción, al año: 30 euros.

I.2. Otros aprovechamientos:

a) Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

–Al día: 1 euro. (Habrá un período de exención de 2 meses para contenedores y de un año para andamios, vallados, etc.).

Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo.

–Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 0,50 euros.

Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

–Por tanque instalado, al año: 1.250,00 euros.

Epígrafe IV.–Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Andamios: 40,00 euros.

–Vallados: 40,00 euros.

–Otros aprovechamientos: 40,00 euros.

Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

1. Tasa mínima licencia: 10 euros.

2. Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.

3. Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.

4. Expedientes que requieran anuncios Boletín Oficial de Navarra: 10 euros por anuncio.

5. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

6. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

7. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

8. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

9. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Tarifas de aguas.

–Cuota por enganche de agua a la red general: 240,00 euros.

–Cuota por enganche a la red de saneamiento: 240,00 euros.

–Alquiler contador: 7,00 euros al año.

–Cuota fija por consumo: 20,00 euros al año.

–Tarifa por consumo de agua: 0,12 euros m³.

–Cuota de saneamiento: El precio que establezca el Gobierno de Navarra.

Normas que regiran en las situaciones de escasez de agua.

1. Cuando se detecte que la entrada diaria del caudal de agua a alguno de los depósitos es menor al que se consume, la Alcaldía pu-

blicará un bando prohibiendo el consumo de agua potable de la red de abastecimiento para cualquier fin que no sea el uso doméstico, por lo que quedará prohibido el uso de agua destinado al riego, ocio y similar, en el pueblo afectado por la restricción.

2. En el caso de que sea necesario recurrir al aprovisionamiento de agua a través de camiones cisterna, el Presidente del Concejo correspondiente, comunicará esta circunstancia a los Servicios Administrativos de la Sede de Ibarroiti. A partir de esta comunicación, la Alcaldía firmará una autorización de petición de suministro de agua en cisternas y ordenará la lectura de los contadores de la localidad.

3. Sin la realización de este trámite, el Ayuntamiento del Valle de Ibarroiti no se responsabilizará del pago del coste del agua suministrada y de su transporte en camión cisterna.

4. Durante el periodo de tiempo que se realice el aprovisionamiento de agua por medio de cisternas, los contadores se leerán cada quince días, realizándose la lectura por los Servicios de la Mancomunidad de Izaga.

5. Durante dicho periodo de tiempo en que se realice el aprovisionamiento de agua en cisternas, debido a la escasez de agua por sequía, se aplicará al metro cúbico de agua consumido por cada abonado, el precio resultante de dividir el coste total del transporte de dicho periodo entre el número de metros cúbicos medidos en el conjunto de los contadores de la localidad.

6. Durante el período de facturación del párrafo anterior, se garantiza un mínimo de 150 litros por persona y día para las personas empadronadas en cada vivienda, que será facturado a precio normal. En las viviendas en que exista una sola persona empadronada y en aquellas en que no consten empadronados, se garantiza un mínimo de 200 litros por abonado al día, que serán facturados a precio normal.

L1501837

IGANTZI

Aprobación inicial de Presupuesto de 2015

El Ayuntamiento de Igantzi, en sesión de 19 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General único de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se someterá a exposición pública por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda examinarse y puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Igantzi, 20 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, M. Lourdes Ibarluzea Irureta.

L1502886

IGANTZI

Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igantzi, 20 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, M. Lourdes Ibarluzea Irureta.

L1502887

IGANTZI

Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 846, del polígono 1

El Ayuntamiento de Igantzi, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 846, del polígono 1 y su anexo, para ampliar un edificio existente y construir allí una vivienda nueva.

El promotor es Julen Txoperena Migelena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. Si durante el periodo de exposición pública no se presentan alegaciones, el documento quedará definitivamente aprobado, si procede.

Igantzi, 20 de febrero de 2015.–El Alcalde, M. Lourdes Ibarluzea Irureta.

L1502888

ITUREN

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2015, relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 16, de fecha 26 de enero de 2015.

Ituren, 20 de febrero de 2015.—El Alcalde, María José Bereau Baletzena.

ANEXO I

Plantilla Orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Ituren

Personal funcionario.

1.—Secretario. Nivel: A. Provisión por concurso-oposición. Compartido entre los Ayuntamientos de Zubieta e Ituren. Complementos: De incompatibilidad, 35%; del puesto de trabajo, 30,50%. Conocimiento de euskera: Requisito específico. Grado: 3 (Decreto Foral 203/2001), certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o titulación reconocida oficialmente como equivalente. Situación: vacante.

2.—Interventor. Nivel: B. Provisión por concurso-oposición. De la Agrupación de Servicios Administrativos de Doneztebe/Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta. Complementos: De incompatibilidad, 35%; del puesto de trabajo, 19,14%. Conocimiento de euskera: Requisito específico. Grado: 3 (Decreto Foral 203/2001), certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o titulación reconocida oficialmente como equivalente. Situación: vacante.

3.—Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: D. Provisión por concurso-oposición. Compartido entre los Ayuntamientos de Zubieta e Ituren. Complemento de puesto de trabajo: 12%, 20,79%. Conocimiento de euskera: Requisito específico. Grado: 1 (Decreto Foral 203/2001), cuatro cursos aprobados en una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" superados en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra. Situación: En activo.

Personal laboral fijo.

1.—Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Provisión por concurso-oposición. Compartido entre los Ayuntamientos de Zubieta e Ituren. Complemento de puesto de trabajo: 12%, 25,85%. Conocimiento de euskera: Requisito específico. Grado: 3 (Decreto Foral 203/2001), certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o titulación reconocida oficialmente como equivalente. Situación: vacante.

Relación nominal de personal

—Secretario: Vacante.

—Interventor: Vacante.

—Empleado de Servicios Múltiples: Oinatz Asensio Santesteban. Nivel: D. Grado: 2. Complemento de puesto de trabajo: 12%, 20,79%. Antigüedad: 26-06-2004.

—Auxiliar administrativo: vacante.

Relación nominal de personal contratado administrativo.

—Secretario: Miguel José Belarra Tellechea.

—Interventor: Aitor Navarro Aristorena.

Relación nominal de personal contratado laboral.

—Auxiliar administrativo: Amaia Ochandorena Mindeguia.

L1502889

IZAGAONDOA

Aprobación definitiva de tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el ejercicio de 2015

El pleno del Ayuntamiento de Izagaondoa, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, acordó aprobar los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones, los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2015 quedan definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 262-2.º de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, las Ordenanzas Fiscales aprobadas entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2015.

Ardanz, 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Elsa Plano Urdaci.

TIPOS IMPOSITIVOS, PRECIOS PÚBLICOS, TARIFAS Y TASAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2015

Fijación del tipo de gravamen para los siguientes impuestos.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre el coste real y efectivo de las obras (base Presupuesto de ejecución material): 3%.

Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1. Porcentaje anual a aplicar a todos los períodos o tramos: 3%.

2. Escala de gravamen, tipos por tramos:

—De 0 a 5 años: 15%.

—De 5 a 10 años: 12%.

—De 10 a 15 años: 10%.

—Más de 15 años: 8%.

Contribución Territorial:

1.—Urbana: 0,20%.

2.—Rústica: 0,70%.

Tarifas expedición de documentos Secretaría.

—Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.

—Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.

—Fotocopias una cara:

• Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.

• Din A4 en color: 0,50 euros.

• Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.

• Din A3 en color: 0,75 euros.

—Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.

—Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.

—Informes y contestación a consultas: 3 euros.

—Fax y no especificados: 0,30 euros.

—Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.

Tasas por celebracion de matrimonio civil.

—Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

Epígrafe I.—Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción, al año: 30 euros.

I.2. Otros aprovechamientos:

a) Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

—Al día: 1 euro. (Habrá un período de exención de 2 meses para contenedores y de un año para andamios, vallados, etc.).

Epígrafe II.—Aprovechamientos especiales en el vuelo.

—Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 0,50 euros.

Epígrafe III.—Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

—Por tanque instalado, al año: 1.250,00 euros.

Epígrafe IV.—Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

—Andamios: 40,00 euros.

—Vallados: 40,00 euros.

—Otros aprovechamientos: 40,00 euros.

Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

1. Tasa mínima licencia: 10 euros.

2. Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.

3. Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.

4. Expedientes que requieran anuncios Boletín Oficial de Navarra: 10 euros por anuncio.

5. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

6. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

7. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

8. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

9. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación deservicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

L1501839

LEKUNBERRI

Aprobación definitiva del expediente de modificación puntual del Plan Municipal parcelas 491 y 498 del polígono 12

El Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó aprobar definitivamente el Expediente de Modificación Puntual del Plan Municipal correspondiente a las parcelas 491 y 498, del Polígono 12 de Lekunberri, expediente promovido de oficio por el propio Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y su normativa urbanística.

Lekunberri, 11 de febrero 2015.—El Alcalde-Presidente, José M.^a Aierdi Fernández de Barrena.

ANEXO NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL DE LEKUNBERRI EN LAS PARCELAS 491 A 498 DEL POLÍGONO 12

1. Promotor.

Es el Ayuntamiento de Lekunberri.

2. Introducción. Descripción de la modificación planteada y motivación de la propuesta.

El Municipio de Lekunberri cuenta con un Polígono Industrial compuesto por suelo ya transformado y que por tanto ostenta la clasificación de suelo urbano consolidado según el Plan General vigente. Dicho Plan General Municipal fue aprobado definitivamente por el Órgano competente del Gobierno de Navarra el día 30 de agosto de 2010 en virtud de Orden Foral 153/2010 publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 118, el día 29 de septiembre de 2010.

En dicho polígono, la última zona que se desarrolló se encuentra compuesta por las parcelas 491 a 498 del polígono 12 de catastro, que son las resultantes de las correspondientes reparcelaciones habidas en el proceso de ejecución de esta zona, pensando en que lo que iba a demandar el mercado eran naves de pequeña o mediana escala.

Sin embargo la realidad económica ha sido diferente, de manera que la oferta para implantación de actividades económicas en la zona ha sido para la creación de una actividad mayor que precisa disponer de prácticamente todo el ámbito de tales parcelas.

Esta circunstancia ya está contemplada en el PGOU, en la Ordenanza correspondiente, que es la O5-A, donde ya se permite esta actuación así como la redefinición de las parcelas y el trasvase de edificabilidad entre unas y otras, incluso en la zona calificada como polivalente, donde se permite igualmente el uso de actividades económicas. Y también es posible la redefinición de retranqueos de los edificios a viales o linderos de parcelas mediante Estudios de Detalle.

Lo que realmente motiva la presente modificación puntual no estructurante es la necesidad de incorporar a la parcela privada una pequeña bolsa de aparcamientos situada al sureste del ámbito, de manera que los 22 aparcamientos que existen en esta zona que ahora es vial público, se sustituyan por otros tanto ubicados dentro de la parcela privada resultante. Es decir la modificación consiste en:

a) Incorporar la zona que ocupa la bolsa de aparcamientos situada al sureste del ámbito a la parcela privada que resulta de la agrupación de varias parcelas, asignando una edificabilidad a este ámbito de 416 m² que se suman a la asignada a las parcelas colindantes.

b) Sustituir los aparcamientos que ahora se ubican en este espacio (22 plazas) por otros que se sitúan en el interior de la parcela privada junto con 8 nuevos aparcamientos como consecuencia del aumento de edificabilidad, resultando 30 plazas.

Desde un punto de vista legal ambas cosas son perfectamente posibles por cuanto en la ordenación actual el número de aparcamientos es superior al legalmente exigido. De hecho, cuando se construyó esta zona del polígono la LF 35/2002 era más exigente en esta materia que lo que es en la actualidad, y ya permitía que el 50% de las plazas de aparcamiento que resultaban de los estándares que marcaba se situaran en el interior de la parcela privada, cosa que no se hizo en este ámbito, donde todos ellos se ubicaban en suelo público.

En el momento actual la LF 35/2002, determina en su Artículo 53 "Determinaciones sobre espacios dotacionales y de servicios" en la redacción dada por la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, lo siguiente:

"La previsión de aparcamientos para vehículos en suelo urbanizable sectorizado y/o urbano no consolidado de uso industrial o de servicios dependerá de las tipologías de las parcelas y actividades que se prevean emplazar en dichos suelos. En el caso de grandes establecimientos comerciales la fijación concreta de las plazas deberá tener en cuenta el funcionamiento combinado de las actividades de distinta naturaleza que se integren en los mismos, en condiciones de máxima intensidad de uso simultáneo. El Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, podrá establecer, con carácter general, módulos de aparcamientos en función de las distintas tipologías industriales o de servicios, y de las necesidades que generen los usos concretos que se contengan en la ordenación urbanística".

Desde un punto de vista urbanístico, la motivación del cambio es algo evidente, ya que se trata de ajustar el tamaño de una implantación de actividad económica, de manera que con la salvedad del aumento de edificabilidad en 416 m², se respetan todos los parámetros urbanísticos sobre usos, calificación, clasificación, etc.

De esta manera, se agrupan las parcelas de este ámbito en otras de mayor escala donde se incorpora la citada bolsa de aparcamientos y se redefinen los retranqueos de los edificios a los viales y linderos de acuerdo con la nueva situación.

A nivel normativo no es preciso cambiar nada más que la edificabilidad asignada a la parcela resultante, que es la suma de las que tenía anteriormente más los 416 m² correspondientes a la zona ampliada.

En cuanto al rediseño de las parcelas y la transferencia de edificabilidad entre parcelas, debe señalarse que todo este proceso ya está contemplado en el PGOU, en su Ordenanza correspondiente O5-A que dice textualmente:

10.5. Ordenanza 5.

Tienen el carácter de determinaciones pormenorizadas cuando la Ordenanza se aplica en Suelo Urbano Consolidado.

En suelo urbanizable, el aprovechamiento máximo, el aprovechamiento tipo, los coeficientes de homogeneización y los usos globales son determinaciones estructurantes y el resto pormenorizadas.

10.5.a Condiciones Generales para la Ordenanza 5.

—Definición.

Es la Ordenanza para Actividades Económicas, correspondiendo a la zona Z5, grafiada en el plano número 6 para aplicación de la Ordenanza 5 (O5).

Se definen dos subzonas que corresponden a las Ordenanzas O5-A y O5-B.

La Ordenanza O5-A es la Ordenanza específica para Actividades Económicas que se regula a continuación.

La Ordenanza O5-B es idéntica a la O5-A en las tres áreas donde se ha planteado, pero sobre cada una de estas áreas se establece la posibilidad de un uso alternativo residencial con el aprovechamiento medio que se establece en el presente Plan General para las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado.

En este supuesto, es decir si se plantea un uso residencial alternativo, en cada una de las áreas de la O5-B se debe definir una Unidad de Ejecución para su gestión como Suelo Urbano No Consolidado así como su ordenación, que se establecerá mediante Estudio de Detalle en el cual se respetarán las cesiones obligatorias y el porcentaje de vivienda protegida que legalmente proceda. Mientras no se plantee ese uso alternativo, se regulará por la Ordenanza O5-A.

- Condiciones de uso. Usos permitidos.
- Se permiten los siguientes, prohibiéndose el resto:
 - Actividades Económicas y almacenamiento.
 - En parcelas polivalentes se permite actividades dotacionales públicas o privadas, actividades terciarias, Actividades Económicas y almacenamiento.
- Normas sobre división de fincas.
 - Se respetará una parcela mínima de 250 m² y frente de parcela de 10 m.
- Condiciones de edificabilidad.
 - Edificabilidad máxima para las zonas O5-A y O5-B situadas fuera del polígono industrial de Lekunberri. Número máximo de plantas.
 - En número máximo de plantas será 1 planta, con la salvedad de que se pueden construir entreplantas en las condiciones señaladas.
 - La edificabilidad máxima expresada en m² construidos de nave será para las zonas O5-A y O5-B situadas fuera del polígono industrial de Lekunberri el 50% de la superficie de la parcela. Para actuar será preciso definir los retranqueos o envolventes, cuando sea necesario, mediante Estudio de Detalle.
 - La altura máxima será de 10 m., pudiendo autorizar el Ayuntamiento una mayor elevación cuando se justifique en función de la actividad a desarrollar.
 - Las entreplantas podrán ocupar el 25% de la edificación.
 - Los porches cubiertos exteriores computarán el 50%.
 - Edificabilidad máxima para las zonas O5-A y O5-B situadas en el polígono industrial de Lekunberri.
 - La edificabilidad máxima para las zonas O5-A y O5-B situadas en el polígono industrial de Lekunberri será la definida para cada una de las parcelas en el plano 6 sobre calificación del suelo. Las envolventes en planta se definen igualmente en el plano 6, y podrán ser modificadas mediante Estudio de Detalle.
 - Es posible trasvasar edificabilidad entre parcelas colindantes y redefinir las parcelas según necesidades.
 - La altura máxima será de 10 m., pudiendo autorizar el Ayuntamiento una mayor elevación cuando se justifique en función de la actividad a desarrollar.
 - Las entreplantas podrán ocupar el 25% de la edificación.
 - Los porches cubiertos exteriores computarán el 50%.

Hay que indicar que en esta zona se redactó un Estudio de Detalle al amparo de lo indicado en la Ordenanza que reordenó las parcelas y edificabilidades de las parcelas 491 a 498 del polígono 12 de Lekunberri, que están incluidas en el ámbito de esta modificación y que en conjunto tienen la misma superficie y edificabilidad que las que figuran en el PGM de Lekunberri. Noa remitimos a ellas porque son las que figuran en la reparcelación efectuada en su día.

3. Adecuación Legal.

De acuerdo con el artículo 49 de la LF 35/2002, las determinaciones que modifica este documento son determinaciones pormenorizadas, por lo cual el trámite determinado para la presente modificación debe ser el previsto en el artículo 80 y 79.3 y 74 de la LF 35/2002, donde en este último se describe el procedimiento a seguir.

4. Determinaciones y Normativa Urbanística de la modificación puntual en las parcelas 491 a 498 del polígono 12 de Lekunberri.

Las determinaciones contenidas en la presente modificación puntual del PGM para las parcelas 491 a 498 del polígono 12 de Lekunberri, son las siguientes:

4.1. Determinaciones sobre ordenación.

-Se agrupan las parcelas 492 a 498 del polígono 12 de catastro de Lekunberri conservando los usos actuales, incluso la calificación de polivalente con uso alternativo para actividad económica en el ámbito reflejado en el plano de propuesta para la presente modificación puntual. E igualmente se amplía la parcela resultante incorporando a la misma la bolsa de aparcamientos situada al sureste del ámbito, a la cual se asigna una edificabilidad de 416 m² de titularidad municipal que se suma a la que ya ostentan las demás parcelas que se agrupan.

-Los 22 aparcamientos que se suprimen en suelo público, mas 8 nuevos aparcamientos como consecuencia del aumento de edificabilidad deberán ubicarse en el interior de las parcelas privadas.

-Los retranqueos de los edificios a viales y linderos de parcela se modifican en la forma en que se ha grafiado en el plano 2 de propuesta de modificación.

-Se conservan los parámetros urbanísticos referidos a usos y demás determinaciones reguladoras de la zona.

4.2. Determinaciones sobre ejecución.

-La gestión precisa se realizará, también de acuerdo con la legislación urbanística y previsiones del PGOU mediante expedientes de parcelación urbanística de acuerdo con el artículo 145 y 148 de la LF 35/2002.

-Las obras precisas correrán a cargo de la promoción y deberán ser incluidas en el proyecto de obras.

L1502318

MIRANDA DE ARGA

Calendario laboral para 2015

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra sometidos al ámbito de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y de conformidad con la Resolución 311/2014, de 3 de julio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y vista la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Miranda de Arga,

Acuerda por unanimidad:

1.-Aprobar el calendario laboral de 2015 para los empleados del Ayuntamiento de Miranda de Arga, con base en el cómputo anual de 1.592 horas establecidas en la referida Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, quedando establecidos como festivos y permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

-1 de enero: Año Nuevo.

-6 de enero: Epifanía del Señor.

-19 de marzo: San José.

-21 de marzo: San Benito, Patrono de la Villa (Fiesta local de Miranda de Arga).

-2 de abril: Jueves Santo.

-3 de abril: Viernes Santo.

-6 de abril: Lunes de Pascua.

-1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

-25 de julio: Santiago Apóstol.

-15 de agosto: Asunción de la Virgen.

-24, 25, 26 y 27 de agosto: Fiestas Patronales.

-12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

-3 de diciembre: San Francisco Javier, Día de Navarra.

-8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

-24 de diciembre: Nochebuena.

-25 de diciembre: Natividad del Señor.

-31 de diciembre: Nochevieja.

2.-Las oficinas municipales permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos antes relacionados y contemplados en el calendario laboral para 2015.

3.-La jornada diaria de trabajo, de lunes a viernes, tendrá con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos.

4.-Cuando el personal municipal sea requerido por la Alcaldía, por necesidades del servicio, para la realización de trabajos fuera del horario establecido o en días considerados festivos o no laborables en el calendario, tales trabajos se compensarán con tiempo de descanso o se retribuirán como horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y su desarrollo reglamentario.

5.-Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Lo que se hace público advirtiendo que contra los presentes acuerdos podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.

b) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo, o directamente este recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo.

Miranda de Arga, 9 de febrero de 2015.-La Alcaldesa, María Teresa Iradiel Ibáñez.

L1502404

MONREAL

Aprobación definitiva de los tipos impositivos, tarifas, tasas y precios públicos para el ejercicio 2015

El Ayuntamiento de Monreal, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó aprobar las tasas, tipos y precios para el año 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones, los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2015 quedan definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 262-2.º de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, las Ordenanzas Fiscales aprobadas entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2015.

Monreal, 3 de febrero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Izaskun Zozaya Yunta.

TIPOS IMPOSITIVOS, TARIFAS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2015

Tipos de gravamen para impuestos.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

• En obras con proyecto técnico visado: 4% del presupuesto de ejecución material, con los siguientes importes mínimos:

- Para nueva planta y rehabilitación total: 900,00 euros metro cuadrado construido.

- Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que implique albañilería, instalaciones y acabados: 600,00 euros metro cuadrado de ejecución.

• En obras sin proyecto técnico visado: 4% del presupuesto, con un importe mínimo a liquidar de 50,00 euros.

–Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1. Porcentaje anual a aplicar a todos los períodos o tramos: 3%.

2. Escala de gravamen, tipos por tramos:

1.–De 0 a 5 años: 15%.

2.–De 5 a 10 años: 12%.

3.–De 10 a 15 años: 10%.

4.–Más de 15 años: 8%.

–Contribución Territorial:

1. Urbana: 0,26%.

2. Rústica: 0,73%.

Tasas por la prestación del servicio de cementerio.

–Inhumación en tierra/panteón: 275 euros.

–Inhumación en nicho: 205 euros.

–Exhumación de restos: 165 euros.

–Por inhumación en nicho por 20 años 100 euros.

–Por prorrogación nichos de 20 años otros 20 años, 100 euros.

–Por panteones 20 años o cada vez que se conceda prórroga por otros 20 años: 600 euros.

Tasas por celebración de matrimonio civil.

–Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

Tarifas expedición de documentos Secretaría.

–Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.

–Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.

–Fotocopias una cara:

• Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.

• Din A4 en color: 0,50 euros.

• Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.

• Din A3 en color: 0,75 euros.

–Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.

–Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.

–Informes y contestación a consultas: 3,00 euros.

–Fax y no especificados: 0,30 euros.

–Aportación documentación en soporte digital: 2,00 euros.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción, al año: 30 euros.

I.2. Otros aprovechamientos:

a) Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

–Al día: 1 euro. (Habrá un período de exención de 2 meses para contenedores y de un año para andamios, vallados, etc.).

Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo.

–Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 0,50 euros.

Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

–Por tanque instalado, al año: 1.250,00 euros.

Epígrafe IV.–Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Andamios: 40,00 euros.

–Vallados: 40,00 euros.

–Otros aprovechamientos: 40,00 euros.

Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

1. Tasa mínima licencia: 10 euros.

2. Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.

3. Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.

4. Expedientes que requieran anuncios Boletín Oficial de Navarra: 10 euros por anuncio.

5. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de Ley Foral 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

6. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de Ley Foral 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

7. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de Ley Foral 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

8. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

9. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

El tipo a aplicar es el 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

L1501846

OSÁCAR

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales

El Pleno del Concejo de Osácar en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales de Osácar.

De acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Foral de Navarra, se somete el expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Concejo por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, dentro del plazo de información pública. Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Osácar, 23 de febrero de 2015.—El Presidente, Daniel Carrascosa Uriaque.

L1502966

SESMA

Adaptación de la administración municipal del Ayuntamiento de Sesma a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público

Se publica en el “Boletín Oficial de Navarra”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, la presente Resolución de Alcaldía, a fin de dar publicidad al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Sesma, así como el registro contable de facturas.

Vista la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y en relación con la plataforma electrónica “FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la misma, mediante la presente Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Sesma,

Se resuelve:

1. Acordar la adhesión de este Ayuntamiento a la plataforma electrónica “FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

2. Manifiestar que este Ayuntamiento conoce y acepta las siguientes “Condiciones de Uso” de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACE del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar al Ayuntamiento de Sesma dentro de la plataforma FACE para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACE, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

–Autorizado 1: Miguel Ángel Fuertes Martínez. Cargo: Secretario.

–Autorizado 2: Pedro M.ª Mangado Pinillos. Cargo: Alcalde.

–Autorizado 3: M.ª Belén Ortega González. Cargo: Auxiliar Administrativo.

–Autorizado 4: M.ª Teresa García Garraza. Cargo: Auxiliar Administrativo.

–Autorizado 5: Oscar Esparza Azanza. Cargo: Secretario.

Sesma, 12 de febrero de 2015.–El Alcalde, Pedro M.ª Mangado Pinillos.

L1502391

TUDELA

Proyecto de constitución de coto de caza local

En cumplimiento de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, se hace público que, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Tudela (planta 1.ª Centro de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes el expediente del proyecto de constitución de un coto de caza Local, a fin de que los propietarios de terrenos sitios en el término/s a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

Término/s a acotar: se corresponden con los polígonos catastrales de Tudela:

a) Polígono: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 en su totalidad.

b) Los polígonos 10, 12, 14, 16, 35, 36 y 37, parte.

Tudela, 9 de febrero de 2015.–El Titular del Coto, Luis Casado Oliver, Alcalde de Tudela.

POLIGONO	PARCELAS
10	119, 118, 78, 75, 8, 132, 147 parte, 94, 54, 91, 103, 133, 50, 121, 105, 107, 92, 111, 100, 99, 58, 116, 112, 113, 129, 144, 143, 95, 83, 106, 80, 84, 88, 85, 81, 140, 86, 89, 87, 97, 90, 98, 122, 126, 77, 141, 73, 125, 142, 109, 136, 101, 120, 66, 115, 135, 117, 138, 93, 123, 55, 127, 62, 102, 131, 65, 59, 124, 76, 104, 134, 130, 51, 53, 137, 7, 139, 52, 108, 69, 79, 68, 60, 74, 61, 96, 128, 63, 67, 64 y 56.
12	296, 189, 238, 25, 251, 121, 620, 646, 250, 24, 246, 152, 155, 637, 605, 156, 363, 153, 217, 190, 364, 117, 378, 227, 267, 145, 249, 150, 645, 607, 608, 612, 335, 619, 123, 271, 616, 282, 231, 618, 11, 359, 112, 119, 629, 342, 297, 147, 235, 154, 361, 229, 215, 625, 254, 613, 614, 120, 311, 218, 126, 647, 636, 362, 129, 303, 304, 248, 220, 139, 188, 268, 210, 191, 27, 20, 260, 266, 239, 159, 149, 118, 187, 622, 314, 265, 164, 337, 113, 14, 157, 216, 131, 469, 287, 163, 308, 166, 324, 317, 627, 301, 628, 124, 344, 148, 232, 624, 462, 461, 225, 630, 468, 464, 292, 205 parte, 106, 244, 615, 259, 351, 280, 463, 302, 165, 130, 313, 144, 355, 29, 348, 306, 234, 264, 26, 357, 272, 22, 621, 358, 116, 214, 325, 226, 269, 322, 262, 127, 320, 617, 336, 338, 642, 356, 288, 609, 241, 128, 611, 319, 12, 21, 111, 291, 257, 162, 310, 151, 247, 237, 134, 258, 105, 638, 273, 115, 281, 278, 321, 316, 101, 350, 610, 349, 236, 1, 345, 263, 279, 212, 160, 341, 276, 140, 213, 293, 329, 100, 158, 18, 136, 177, 230, 133, 315, 178, 289, 631, 17, 137, 138, 125, 286, 307, 283, 639, 339, 360, 635, 7, 19, 300, 6, 28, 16, 459, 340, 312, 277, 104, 221, 318, 353, 15, 460, 633, 8, 222, 9, 331, 161, 290, 352, 114, 326, 102, 347, 354, 242, 332, 346, 223, 330, 132, 334, 343, 224, 103, 323, 626, 240, 456, 309, 328, 135, 245, 211, 180, 327, 333, 23, 176, 643, 275, 179, 632, 606, 294, 284, 295, 107, 285, 243, 253, 634, 2, 108, 604, 641, 3, 453, 603 y 4.
14	141, 156, 145, 122, 67, 116, 142, 207, 129, 182, 135, 126, 147, 205, 148, 171, 71, 125, 206, 198, 199, 169, 194, 170, 168, 200, 166, 149, 204, 203, 187, 177, 179, 183, 190, 184, 117, 178, 180, 123, 172, 160, 165, 197, 173, 192, 181, 144, 162, 191, 127, 159, 186, 174, 176, 161, 175, 185, 188, 189, 193, 118, 133, 158, 157, 195, 163, 139, 201, 136, 196, 119, 131, 138, 146, 140, 75, 130, 211, 164, 210, 202, 209, 212, 152, 65, 128, 215, 167, 153, 68, 151, 70, 115, 154, 137, 66, 134, 132, 208, 214, 150, 62, 74, 124, 63, 73, 120, 143 y 121.
16	84, 88, 90, 178, 173, 174, 142, 197, 177, 77, 144, 89, 86, 132, 147, 169, 152, 149, 141, 196, 180, 182, 146, 138, 151, 145, 82, 95, 186, 143, 185, 181, 93, 175, 91, 162, 121, 113, 81, 183, 83, 80, 106, 96, 164, 158, 194, 108, 117, 123, 137, 126, 124, 125, 129, 130, 157, 155, 107, 128, 118, 154, 195, 115, 87, 153, 172, 168, 156, 79, 112, 78, 148, 171, 161, 140, 97, 159, 150, 170, 120, 94, 92, 188, 111, 131, 127, 179, 184, 165, 102, 119, 135, 187, 136, 133, 163, 176, 167, 122, 166, 190, 100, 98, 109, 103, 160, 189, 110, 114, 101, 99.

POLÍGONO	PARCELAS
35	260, 273, 278, 266, 265, 271, 269, 277, 274, 272, 261, 286, 237, 252, 241, 335, 268, 242, 161, 320, 276, 212, 317, 282, 186, 280, 169, 332, 219, 291, 307, 245, 199, 243, 211, 304, 254, 232, 311, 288, 314, 231, 281, 244, 279, 292, 295, 239, 251, 318, 287, 164, 262, 167, 255, 299, 293, 300, 235, 165, 215, 162, 296, 309, 209, 238, 207, 303, 173, 257, 258, 220, 222, 205, 302, 230, 305, 290, 226, 192, 259, 202, 184, 176, 248, 297, 321, 256, 249, 214, 294, 213, 177, 240, 312, 225, 206, 250, 191, 227, 198, 217, 172, 163, 197, 298, 183, 301, 218, 166, 313, 185, 201, 200, 196, 329, 229, 193, 308, 310, 223, 246, 224, 188, 216, 319, 178, 170, 210, 116, 189, 93, 195, 342, 221, 328, 203, 315, 316, 346, 194, 190, 306, 180, 331, 228, 208, 17, 24, 345, 175, 181, 326, 174, 289, 179, 187, 247.
36	258, 256, 194, 13, 191, 236, 177, 254, 284, 151, 283, 252, 285, 253, 176, 217, 118, 272, 170, 208, 248, 200, 1 parte, 245, 122, 152, 89, 104, 93, 193, 117, 211, 192, 190, 17, 250, 73, 212, 161, 276, 235, 42, 56, 45, 46, 112, 74, 273, 249, 35, 187, 229, 162, 209, 188, 82, 16, 203, 85, 233, 275, 167, 251, 62, 218, 139, 107, 99, 195, 215, 65, 263, 179, 300, 186, 113, 214, 48, 47, 213, 160, 44, 38, 264, 75, 166, 216, 33, 199, 15, 224, 277, 243, 269, 41, 240, 294, 159, 222, 31, 43, 142, 268, 21, 231, 37, 225, 109, 181, 153, 232, 164, 168, 70, 150, 12, 247, 184, 182, 155, 158, 183, 64, 230, 18, 23, 198, 172, 92, 14, 171, 146, 66, 67, 30, 77, 265, 238, 110, 22, 111, 72, 175, 115, 201, 95, 86, 239, 293, 54, 83, 116, 55, 148, 91, 174, 147, 246, 68, 53, 10, 219, 114, 173, 141, 81, 36, 237, 80, 79, 84, 271, 291, 71, 103, 27, 63, 157, 32, 154, 241, 169, 108, 149, 223, 274, 178, 242, 94, 57, 197, 196, 11, 220, 165, 7, 2, 180, 106, 221, 121, 6, 156, 25, 24, 20, 163, 189, 78, 101, 88, 19, 26, 185, 262, 87, 255, 143, 8, 280, 295, 28, 138, 90, 292, 281, 144, 102, 9, 29, 282, 50, 49, 202, 40, 5, 290, 52, 266, 51, 140, 105, 39,
37	438, 539 parte, 672, 691 parte, 85, 683, 660, 671, 682, 465, 78, 350, 207, 520, 60, 416, 44, 437, 48, 296, 678, 540, 256, 448, 50, 435, 82, 66, 26, 298, 395, 56, 79, 604, 526, 443, 306, 554, 202, 357, 47, 359, 81, 68, 530, 192, 476, 444, 368, 193, 84, 391, 61, 513, 214, 303, 285, 203, 384, 65, 63, 213, 686, 195, 351, 310, 23, 348 parte, 277, 534, 311, 263, 239, 659, 304, 83, 535, 35, 64, 325, 201, 58, 420, 51, 422, 389, 396, 372, 532, 261, 251, 74, 301, 380, 490, 8, 300, 399, 69, 273, 309, 421, 308, 441, 485, 646, 400, 381, 71, 75, 212, 253, 57, 475, 434, 515, 221, 603, 417, 527, 241, 200, 533, 424, 29, 6, 265, 38, 373, 385, 220, 690, 497, 197, 198, 356, 31, 299, 328, 49, 445, 22, 297, 521, 205, 323, 295, 269, 470, 10, 568, 19, 418, 76, 272, 77, 276, 449, 233, 262, 327, 32, 20, 24, 518, 188, 204, 390, 326, 30, 502, 70, 516, 370, 484, 442, 514, 275, 524, 7, 496, 353, 191, 67, 55, 525, 681, 267, 1, 319, 271, 9, 209, 555, 398, 451, 53, 382, 18, 283, 675, 446, 600, 519, 447, 305, 289, 392, 210, 43, 318, 543, 375, 419, 542, 581, 461, 556, 37, 232, 488, 294, 450, 11, 407, 279, 452, 393, 288, 606, 605, 211, 352, 583, 248, 199, 215, 608, 529, 270, 196, 36, 371, 52, 523, 425, 189, 307, 223, 394, 415, 584, 499, 566, 522, 247, 607, 481, 610, 222, 453, 403, 649, 432, 647, 80, 528, 594, 287, 473, 369, 593, 402, 489, 45, 674, 648, 550, 429, 493, 614, 670, 430, 254, 685, 599, 557, 397, 374, 439, 553, 574, 39, 472, 377, 282, 457, 401, 456, 231, 54, 21, 383, 73, 290, 596, 355, 72, 17, 15, 286, 268, 321, 498, 404, 595, 16, 466, 322, 62, 506, 3, 427, 536, 354, 2, 264, 320, 495, 611, 597, 423, 615, 28, 293, 480, 4, 433, 292, 537, 509, 494, 316, 462, 291, 454, 565, 40, 431, 541, 510, 458, 59, 436, 238, 517, 280, 463, 406, 511, 208, 459, 552, 464, 460, 580, 551, 503, 25, 505, 281, 504, 508, 507, 474, 313, 405, 483, 471, 440, 467, 650, 252, 12, 491, 585, 492, 41, 468, 314, 27, 428, 242, 42, 582, 243, 564, 563.

c) Los polígonos 38, 39 y 42, diversas parcelas se encuentran dentro de un planeamiento urbanístico para polígono industrial, sin embargo, el proyecto de urbanización y la reparcelación no se ha realizado. Por el momento estas parcelas se van a introducir dentro del coto, pero de continuarse los trámites de urbanización se sacarían.

POLÍGONO	PARCELAS
38	243, 246, 249, 250, 251, 252, 253 y 254
39	36, 42, 43 y 44
42	68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 81, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 224, 274, 281, 287.

Zonas de exclusión.

NÚMERO	NOMBRE	POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE (HA)
1	Ciudad de Tudela	Varios	Varias	1.185,23
2	Polígono grandes superficies	24	Varias	136,66
3	Centro de servicios y hospital	37	Varias	16,24
4	Polígono de la barrena	32	Varias	25,84
5	Asociación de labradores	12	Varias	7,61
6	Uvesa	38	31	27,29
7	Depuradora	29	349	7,14
8	Planta potabilizadora	27	188	3,87
9	Planta experimental ITG	24	211	12,16
10	Vertedero Culebrete	46	Varias	44,59
11	Planta Áridos Gamen-Harinsa	23	102-73-74	12,13
12	Club tiro con arco Tudela	27	181	4,20
13	Balsa de riego Montes de Cierzo I	25	136	6,44
14	Subestación eléctrica la Serna	39	199	10,38
15	Centro Comercial Eroski	32	-	6,18
16	Balsa de riego Montes de Cierzo II	21	435	4,42
17	Balsa de riego Montes de Cierzo I	24	156	1,31
				1.511,69

L1502195

URRITZOLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General único para el 2015

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto inicial, aprobado en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 14, de fecha 22 de enero de 2015, ha quedado definitivamente aprobado y su resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 200,76 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 3.661,97 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 3520,80 euros.

Total Ingresos: 7.383,53 euros.

GASTOS:

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.751,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 250,00 euros.

Total Gastos: 3.001,00 euros.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Urritzola, 15 de febrero de 2015.—El Presidente, Javier Correa Yalar.

L1502928

VILLAMAYOR DE MONJARDÍN

Aprobación definitiva Estudio de Detalle U.E. R.1.1

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Monjardín, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2014, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Reformado en la Unidad U.E.R.1.1 del PGOU, promovido por la Junta de Compensación de la U.E. R.1.1, con el objeto de definir las condiciones de ocupación, alineaciones ..., en los solares resultantes, para poder realizar hasta 4 viviendas unifamiliares, pudiendo ser dos de ellas adosadas, si el promotor lo estima procedente.

Y, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la normativa urbanística aprobada.

Villamayor de Monjardín, 11 de febrero de 2015.–El Alcalde-Presidente, Eugenio Fernando Barbarin Luquin.

ANEXO I

Normativa y Ordenanzas

1.3. Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico y normativa urbanística:

El Plan municipal vigente de Villamayor de Monjardín delimita la unidad de ejecución UE-R.1.1 que afecta a las parcelas 405, 406, 408, 877, 878 y 879 del polígono 1 del Catastro de riqueza urbana de la localidad. La clasifica como suelo urbano, con un aprovechamiento de 0,4427 uas/m², una edificabilidad de 1.055,40 m² y un aprovechamiento lucrativo 1.055,40 UAS, fijando como sistema de ejecución el de compensación. Considera que la superficie de la unidad es de 1.933 m² de los que 1.649,99 m². se corresponden con parcelas privadas y el resto, 283,01 m². son viales aportados a la unidad. De la redacción del proyecto de reparcelación resultan dos solares, uno de ellos susceptible de ser parcelado en otros 3, que han de cumplir con las determinaciones establecidas por el plan municipal para la unidad.

Este estudio establece condiciones de ocupación, aprovechamiento, etc, en los citados solares resultantes, para poder realizarse hasta 4 viviendas unifamiliares, pudiendo ser 2 de ellas adosadas si el promotor lo estima procedente, y para las que se establece una posible ordenación de acuerdo con las limitaciones establecidas por las normas particulares del plan municipal.

Dado que las alineaciones interiores de parcelas son libres, sin exigencias de tranqueos a vecinos ni a viales, y que, tanto las alineaciones exteriores como los aprovechamientos máximos resultan del desarrollo del proyecto de reparcelación, la ordenación pormenorizada puede ser variable, y se define en este estudio una de tantas alternativas que cumplen escrupulosamente con las limitaciones establecidas por el plan.

Siendo la ordenación contenida en el Plan municipal ya detallada, por establecerse alineaciones, aprovechamientos, alturas y tipología edificatoria, se trata de ejecutar sus previsiones a través de la tramitación

y aprobación de los instrumentos de gestión por el sistema de ejecución fijado en el planeamiento.

2. Alineaciones.

Son las resultantes de la reparcelación previa que se tramita con este documento, coinciden con las alineaciones de viales y son máximas, es decir, las nuevas viviendas estarán dentro de dichas alineaciones.

3. Ocupación.

La máxima ocupación permitida por el plan es del 30% de la parcela, lo que se cumple en la ordenación presentada.

4. Alturas.

La altura máxima permitida por el plan es B+1, con altura máxima de alero a punto medio de alineación de calle de 7 metros, sin perjuicio de permitirse aprovechamiento de entrecubierta dentro de la envolvente a partir de esa altura máxima, que contabilizarán como aprovechamiento a partir de una altura de 1,5 metros.

5. Volúmenes.

A partir de la ocupación en planta y la altura reguladora antes especificada resulta el volumen permitido.

6. Materiales.

Se establecen los materiales permitidos en el plan municipal, Área A2, vivienda en entorno de casco histórico.

7. Planos.

–Se adjuntan planos de: Información:

1.–Situación 1:1000.

2.–Normativa vigente 1:250.

3.–Topográfico sobre solares 1:250.

4.–Posible edificación. 1:250.

–Se adjunta plano de ordenación:

5.–Reparto de aprovechamientos, ocupaciones, alturas, y alineaciones orientativas interiores.

8. Servidumbres.

Se constituye una servidumbre de paso en la parcela 2 resultante del proyecto de reparcelación, para que se pueda pasar el saneamiento de la unidad superior.UE-R.2.1.

L1502403

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALTSASU/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2015 relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 9, de fecha 15 de enero de 2015.

Altsasu/Alsasua, 17 de febrero de 2015.–El Presidente, Fernando Fusté Martín.

PLANTILLA ORGÁNICA 2015

CARÁCTER	NÚMERO PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	REQUISITO ACCESO	PERFIL LINGÜÍSTICO EUSKERA (1)	PROGRAMA (2)	% COMPLEMENTOS (3)					
							A	B	C	D	E	F
FUNC.	1	Trabajadora Social	B	C.O.	R.E. (C1)	P.A. y O.S.						20
LAB.	1	Vacante Auxiliar Administrativo	D	C.O.	R.E. (C1)	P.A. y O.S.		12				14,99
FUNC.	1	Vacante Trabajadora Familia	D	C.O.	R.E. (B1)	P.A.C.		12				14,99
FUNC.	1	Trabajadora Familia	D	C.O.	R.E. (B1)	P.A.C.		12				14,99
FUNC.	1	Trabajadora Familia	D	C.O.	R.E. (B1)	P.A.C.		12				14,99
LAB.	1	Vacante Educadora	B	C.O.	R.E. (C1)	P.A.I.F.						20
LAB.	1	Vacante Trabajadora Social	B	C.O.	R.E. (C1)	P.A.C.						20
LAB.	1	Vacante Trabajadora Familia	D	C.O.	R.E. (B1)	P.A.C.		12				14,99
LAB.	1	Vacante Psicóloga ¼ jornada	A	C.O.	R.E. (C1)	P.A. y O.S.						20
LAB.	1	Vacante Educadora	B	C.O.	R.E. (C1)	P.I.S./E.S.P.						20
LAB.	1	Vacante Trabajadora Social ½ jornada	B	C.O.	R.E. (C1)	P.I.S./E.S.P.						20
LAB.	1	Vacante Trabajadora Social ¾ jornada	B	C.O.	R.E. (C1)	P.A. y O.S. /P.A.I.F.						20
LAB.	1	Vacante Peón Limpieza ¼ jornada	E	C.O.	R.E. (B1)	P.A. y O.S.		15				15,21

(1) R.E.: Requisito específico.

M.: Mérito.

(2) P.A. y O.S.: Programa de Acogida y Orientación Social.

P.A.C.: Programa de Atención Comunitaria a personas con dificultades de autovalimiento.

P.A.I.F.: Programa de Atención a la Infancia y Familia.

E.S.P.: Empleo Social Protegido.

P.I.S.: Programa de Incorporación Social.

(3) Definición de Complementos:

A: Incompatibilidad.

B: Nivel.

C: Específico.

D: Prolongación Jornada.

E: Jefatura.

F: Puesto de Trabajo.

Nota: Entre el personal existirá la figura del coordinador/a, que percibirá una retribución del 15% de su respectivo nivel.

*Relación de personal funcionario
Año 2015*

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	REQUISITO ACCESO	GRADO	FECHA REC. ANTIGÜEDAD	QUINQUENIOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Ormazábal Arratibel, Yolanda	Trabajadora Social	B	C.O.	3	6 diciembre 1996	3	ACTIVO
Iparraguirre Mendía, Ainhoa	Trabajadora de Familia	D	C.O.	3	1 septiembre 2000	3	ACTIVO
Bergera Celaya, M.ª Asunción	Trabajadora de Familia	D	C.O.	3	14 mayo 2002	2	ACTIVO

*Relación de personal laboral indefinido
Año 2015*

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	FECHA REC. ANTIGÜEDAD	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Álvaro Igoa, Alodia	Trabajadora Social	B	8 mayo 2000	ACTIVO

*Relación de personal temporal
A 31-12-2014*

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO	NIVEL	PROGRAMA	TIPO DE CONTRATO		JORNADA
				Inicio	Fin	
Barroso Benito, Ana	Auxiliar Administrativo	D	P.A. y O.S.	15-05-1995	Cobertura de la vacante	Completa
Irizar Martínez, Eneka	Educadora	C*	P.A.I.F.	01-01-2001	Cobertura de la vacante	Completa
Suescun Igoa, Arantxa	Psicóloga	A	P.A. y O.S.	01-08-2000	Cobertura de la vacante	¾ jornada
Gallego Montero, Dátiva	Trabajadora de Familia	D	P.A.C.	01-01-2004	Incorporación M.ª Luisa Moreno	Completa
García Gabirondo, Alicia	Trabajadora de Familia	D	P.A.C.	01-07-2011	Fin reducción jornada Ainhoa Iparraguirre	½ jornada
Zia Zabaleta, Karnele	Trabajadora de Familia	D	P.A.C.	01-07-2002	Cobertura de la vacante	Completa
Imaz Larrea, Erkuden	Educadora	C*	E.S.P.	01-01-2013	31-12-2014	Completa
Erbiti Beloki, Arantxa	Trabajadora Social	B	E.S.P.	01-01-2013	31-12-2014 (coordinadora desde 01/07/2011)	½ jornada
Beguiristain Jaka, Ana	Trabajadora Social	B	P.A. y O.S.	27-09-2010	Cobertura de la vacante	½ jornada
Beguiristain Jaka, Ana	Trabajadora Social	B	P.A.I.F.	03-02-2014	Cobertura de la vacante	¾ jornada
Otxorena Sagastibeltza, Junkal	Trabajadora Social	B	P.A. y O.S.	05-03-2014	Fin reducción jornada Yolanda Ormazabal	½ jornada
Claver Horna, Juana M.ª	Peón Limpieza	E	P.A. y O.S.	07-04-2008	Incorporación Visitación Gómez	¾ jornada
Tres Borja, Itziar	Psicóloga	A	Todos	02-09-2013	Fin excedencia voluntaria Arantxa Suescun	¾ jornada
Peones	Peones	E	E.S.P.	01-01-2014	31-12-2014	Completa
Peones	Peones	E	E.D.A.	Junio 2014	Noviembre 2014	70% jornada
Peones	Peones	E	E.D.A.	Nov 2014	Diciembre 2014	Completa

(*) Las educadoras sociales perciben complemento de nivel y un complemento de puesto de trabajo de 34,67% por equiparación al nivel B.

L1502584

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Aprobación de tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el ejercicio de 2015

La asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, acordó aprobar las tasas, tipos y precios para el año 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones, los tipos impositivos, precios públicos, tarifas y tasas fiscales para el año 2015 quedan definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 262-2.º de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, las Ordenanzas Fiscales aprobadas entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2015.

Uroz-Villa, 3 de febrero de 2015.-El Presidente, Fermín Julián García Gobeo.

TIPOS IMPOSITIVOS, PRECIOS PÚBLICOS, TARIFAS Y TASAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 2015

Tarifas expedición de documentos Secretaría.

Tarifas ordenanza expedición de documentos Secretaría:

-Certificaciones documentación en vigor: 1,20 euros.

-Certificaciones documentación archivo: 3,00 euros.

-Fotocopias una cara:

• Din A4 en blanco y negro: 0,10 euros.

• Din A4 en color: 0,50 euros.

• Din A3 en blanco y negro: 0,15 euros.

• Din A3 en color: 0,75 euros.

-Compulsas por página u hoja: 0,30 euros.

-Tramitación tarjeta de armas: 0,60 euros.

-Informes y contestación a consultas: 3 euros.

-Fax y no especificados: 0,30 euros.

-Aportación documentación en soporte digital: 2 euros.

Tasas por otorgamiento de licencias en general y urbanísticas en particular.

1. Tasa mínima licencia: 10 euros.

2. Expedientes de licencias que requieran informes externos y consultas urbanísticas con informe: 100 euros por informe.

3. Expedientes de licencias que requieran publicación en diarios: 300 euros por anuncio.

4. Expedientes que requieran anuncios Boletín Oficial de Navarra: 10 euros por anuncio.

5. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de Ley Foral 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

6. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de Ley Foral 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

7. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de Ley Foral 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

8. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

9. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 213 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

Epígrafe I.—Aprovechamientos especiales en el suelo.

a) Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción, al año: 10 euros por solicitud.

b) Por grúas, contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

—Al día: 2 euros.

c) Por colocación de cualquier otro elemento que impidan el paso de vehículos por la vía pública:

—Al día: 4 euros.

Epígrafe II.—Aprovechamientos especiales en el vuelo.

—Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 2 euros por cada 10 m² o fracción.

Epígrafe III.—Aprovechamientos especiales.

—Por tanque instalado, al año: 1.250,00 euros.

Epígrafe IV.—Derechos mínimos.

—Cuando los importes a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen la cantidad de 40 euros, se exigirá como mínimo 40 euros.

Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Tasa por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros: 1,5% sobre ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en los términos municipales de Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoán-Arriagoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Tasa por celebración de matrimonios civiles.

Epígrafe I.—Tarifas.

—Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

Tarifas por suministro y evacuación de aguas.

Estas tarifas afectan exclusivamente a los cuatro Ayuntamientos que componen la Sección de Abastecimiento y Saneamiento de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, y que son los de Izagaondoa, Lizoán-Arriagoiti, Unciti y Urroz-Villa.

—Abastecimiento:

- Cuota fija por contador: 15,00 euros al año.
- Precio metro cúbico consumido: 0,41 euros.
- Alquiler contador: 8,00 euros al año.
- Acometida a la red de abastecimiento: 250,00 euros.

—Saneamiento:

- Cuota fija por saneamiento: 15,00 euros al año.
- Acometida a la red de saneamiento: 250,00 euros.

L1501828

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Modificación del calendario laboral de 2015

Visto acuerdo adoptado por la Asamblea de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Visto que dicho Calendario Laboral ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 23 de enero de 2015.

Sometida a votación se acuerda por cinco votos a favor y una abstención:

1.º Modificar el Apartado Segundo del acuerdo adoptado, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Segundo.—Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración de queda fijado, de conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga se realizará de la siguiente forma:

A) La jornada diaria de entrada tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 15 minutos, de lunes a viernes. La hora de entrada al trabajo, a elección del empleado y con carácter flexible, será entre las 7:30 y las 8:00 horas y la de salida entre las 14:45 y las 15:15 horas.

B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido desde las 9:00 a 14:30 horas.

C) Para cumplir el horario laboral y no exceder las horas de trabajo señaladas se declaran días hábiles pero con oficina cerrada los días 24 y 31 de diciembre.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Urroz-Villa, 17 de febrero de 2015.—El Presidente, Fermín Julián García Gobeo.

L1502597

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto. Juicio verbal 477/2014

Pamplona, 11 de febrero del 2015.

Don Martín Corera Izu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Numero Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (250.2) con el número 477/2014, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Tablaje-robaíta, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 11 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Martín Corera Izu.

J1502277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 199/2014

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 199/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Murugarren Mañas expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1502242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Procedimiento ordinario 807/2014

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 807/2014 Sec. A, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deqandari 2012, S.L., en constitución expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de 5 días.

Pamplona, 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1502252

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 91/2014

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto General de Ejecución y Decreto de 22.12.14 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de

títulos judiciales, registrado con el número 0000091/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arangoiti, S.L.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión y reposición ambos, en el plazo de tres días.

Pamplona, 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1502375

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 238/2014

Doña Lourdes García Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 238/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalistería Tajonar, S.A.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1502294

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 54/2014

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución de fecha 10-02-15 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 54/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Bonil Solano, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días.

Pamplona, 10 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1502295

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 1021/2013

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución (sentencia del 19-12-2014) en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 0001021/2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Postres del Cielo, S.L.U., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 10 de febrero de 2015.–El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1502296

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 5/2015

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número

0000005/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chiffres, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 4 de febrero de 2015.–El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1502321

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Tribunal Administrativo de Navarra Edictos de notificación

Notificación para: Don Manuel Baztán Iragui.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 15-00172, interpuesto por don Manuel Baztán Iragui contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Garinoain de fecha 17 de diciembre de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2014, sobre actualización del canon de arrendamiento de bienes comunales con el IPC, ha sido asignado a la Sección Segunda de este Tribunal, integrada por las Vocales doña María Jesús Moreno Garrido y doña María Jesús Balana Asurmendi.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don José Manuel Baztán Arrastia.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 15-00174, interpuesto por don José Manuel Baztán Arrastia contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Garinoain de fecha 17 de febrero de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2014, sobre actualización del canon de arrendamiento de bienes comunales con el IPC, ha sido asignado a la Sección Segunda de este Tribunal, integrada por las Vocales doña María Jesús Moreno Garrido y doña María Jesús Balana Asurmendi.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús Aliende García.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 14-03269, interpuesto por don Jesús Aliende García contra notificación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barañáin de fecha 21 de octubre de 2014, sobre denegación de adaptación de pruebas físicas de Policía Municipal que conllevan compensación horaria o retributiva, inicialmente asignado a la Sección Segunda del Tribunal, ha pasado a la Sección Primera, integrada por los Vocales don Gabriel Casajús Gavari, don Roberto Rubio Torrano y doña Olga Artozqui Morrás.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Salvador Domench Casado.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 14-02882, interpuesto por don Patxi Ibarrola Erro contra resolución del Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 11 de agosto de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Dirección de fecha 27 de septiembre de

2013, sobre contratación de profesionales para cubrir los puestos de equipo directivo y monitores de la Escuela Taller de Empelo Parque de Aranzadi, inicialmente asignado a la Sección Segunda del Tribunal, ha pasado a la Sección Primera, integrada por los Vocales don Gabriel Casajús Gavari, don Roberto Rubio Torrano y doña Olga Artozqui Morrás.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F1502922

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de Interior Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de la Dirección General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.—El Director General de Interior, Francisco José Fernández Elizalde.

ANEXO

Expediente: 0002-0004-2014-001901.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora 342E-2015, de 29 de enero, del Director General de Interior.

Expedientado: Mikel Arana de Pablo. Localidad: Barañáin.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 301 euros.

Expediente: 0002-0004-2014-002043.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora 247E-2015, de 26 de enero, del Director General de Interior.

Expedientado: Christian Michell Ayala Ávila. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 301 euros.

Expediente: 0002-0004-2014-001882.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora 281E-2015, de 26 de enero, del Director General de Interior.

Expedientado: Eneko Sánchez Uranga. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 301 euros.

Expediente: 0002-0004-2014-001970.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora 9051E-2014, de 10 de diciembre, del Director General de Interior.

Expedientado: Adrián Efrén Correa Maza. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 301 euros.

F1502923

BERA

Notificación de sanción

1. No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

2. Se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en

el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta sanción.

3. El pago podrá realizarse mediante ingreso o transferencia en las cuentas siguientes: ES1621004308002200017750 La Caixa, ES5930350135931354102327 Laboral, ES9530080080582812680425 Rural, o mediante giro postal en el que conste nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente dentro de los 30 días naturales a partir de la recepción de esta notificación. Transcurrido el citado plazo sin haber satisfecho la deuda en el periodo voluntario, se exigirá la totalidad de ésta en vía ejecutiva incrementada, en su caso, con el recargo de apremio y los correspondientes intereses de demora.

Bera, 23 de febrero de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Sol Taberna Irazoki.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2014/58. Propietario-matrícula: Transportes Arturo Taberero, S.L., (2490FDH). Lugar de la denuncia: Zalain Industrialdea. Fecha: 01/07/2014. Hora: 07:45. Importe: 60,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

L1502484

BERA

Notificación de infracción

1. No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

2. Pago reducido de la multa: Salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

3. El pago podrá realizarse mediante ingreso o transferencia en las cuentas siguientes: ES1621004308002200017750 La Caixa, ES5930350135931354102327 Laboral, ES9530080080582812680425 Rural, o mediante giro postal en el que conste nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

4. Si la multa no es pagada, el interesado dispone de un plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra para formular alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Herriko Etxea, 1), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el caso de las infracciones leves, graves que no detraigan puntos, graves y muy graves notificadas en el acto, si la persona denunciada no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, esta denuncia surte efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción sin reducción en su cuantía a los 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta sanción.

6. En el caso de que la presente denuncia no haya sido notificada en el acto, se requiere al titular del vehículo o conductor habitual para que, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, proceda a identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave.

7. En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

8. Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de actuaciones (artículo 92.3 LSV).

Bera, 23 de febrero de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Sol Taberna Irazoki.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2014/58. Propietario-matrícula: Transportes Arturo Taberero, S.L., (2490FDH). Lugar: Zalain Industrialdea. Fecha: 01/07/2014. Hora: 07:45. Importe: 60,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/84. Propietario-matrícula: Juan María Peña Rebolleda (1452GSK). Lugar: Alizate Karrika, número 22. Fecha: 03/10/2014. Hora: 12:45. Importe: 60,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/86. Propietario-matrícula: David Chopin (BR162XY). Lugar: Bidasoa karrika, número 8. Fecha: 12/09/2014. Hora: 4:40H. Importe: 1.000,00 euros. Puntos que se pierden: 6. LSV: 12.1. RGC: 20.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/91. Propietario-matrícula: Cristina Colliltes Rubio (3043CCR). Lugar: Ileketa Karrika-Zubia/Puente. Fecha: 26/10/2014. Hora: 11:30. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.2.M. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/107. Propietario-matrícula: José María Fagoaga Marquina (T7830BF). Lugar: Legia Karrika, número 31, centro salud. Fecha: 05/12/2014. Hora: 12:15. Importe: 60,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/109. Propietario-matrícula: José Ignacio Alberdi Larruskain (5191HTW). Lugar: Zia Auzoa, número 19. Fecha: 11/11/2014. Hora: 16:15. Importe: 90,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/110. Propietario-matrícula: Annie Jacqueline Roger Legrand (4168HYG). Lugar: Eztegara Pasealekua-Escuela Publica. Fecha: 21/11/2014. Hora: 09:00. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 11.4. RGC: 117.2. ORD: -.

L1502485

BERRIOPLANO

Notificación de denuncia (Referencia: 10002/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Primer Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar al Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES7021005184572200063693 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Berrioplano, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Primer Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00015/2014. Denunciado: Guisado Reina, Tomas. Matrícula: SS-4837-BK. Lugar: Del Fuerte-Artica. Día y hora: 03/12/2014 17:15. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 152. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00016/2014. Denunciado: Guisado Reina, Tomas. Matrícula: SS-4837-BK. Lugar: Del Fuerte-Artica. Día y hora: 03/12/2014 17:15. Precepto infringido: ORD: 18.1 RGV. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1502946

BUÑUEL

Requerimiento de pago (Referencia: 10001/2015)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de

vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (Art. 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES7800496837412610000969 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Buñuel, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Concejal Delegado, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00013/2014. Denunciado: Ortega González, Manuel. Matrícula: 1694DMX. Lugar: Poligono Industrial Buñuel, calle A. Día y hora: 24/09/2014 09:15. Precepto infringido: LSV:53.1 REG:132.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502929

BURLADA

Requerimiento de pago (Referencia: 10003/2015)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (Art. 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES4530080073111432359428 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Burlada, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00481/2014. Denunciado: Cordón Cuesta, Alberto. Matrícula: 6397HLT. Lugar: Landazabal. Día y hora: 07/11/2014 12:10. Precepto infringido: LSV:9.2 REG:3.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502930

BURLADA

**Notificación de denuncia
(Referencia: 10005/2015)**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la El Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en el cuenta del Ayuntamiento ES4530080073111432359428 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L.,

sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en al calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Burlada, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, el Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	MATRÍCULA	LUGAR	DÍA Y HORA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE	PUNTOS
00037/2015	ARTISER NAVARRA, S.L.	1312FTT	RONDA DE LAS VENTAS, 23	15/01/2015 11:19	LSV: 11.3 REG: 18.2	200,00	3
00410/2014	BEASAIN AMIGOT, JAVIER	2801HST	MAYOR, 54	03/10/2014 13:30	LSV: 53.1 REG: 143.1	200,00	4
00033/2015	DEL MAZO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2807BWD	ERMITA, 8-6	15/01/2015 09:42	LSV: 38.3 REG: 91.2	200,00	
00028/2015	FERNANDEZ ASIN, SERGIO	1B6922DH	ELIZGIBELA / FLOIRAC	18/01/2015 22:15	LSV: 42.1 REG: 99.1	200,00	
00032/2015	GEREBENES, KLARI	7039DNY	CONCEJO DE OLAZ, 5	16/01/2015 09:45	LSV: 38.3 REG: 91.2	200,00	
00020/2015	GONZALEZ RAMON, JUAN MANUEL	2129BDT	SAN FRANCISCO, 25	08/01/2015 09:55	LSV: 11.3 REG: 18.2	200,00	3
00566/2014	MARIN ALDUCIN, TEOGENES	3962FDJ	NOGALERA / EZPONDOA	05/12/2014 12:45	LSV: 38.3 REG: 91.2	200,00	
00562/2014	MENDIONDO TELLEZ, IOSUNE	3458DJC	N121A / ZUBIALDEA	20/11/2014 10:31	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2
00008/2015	MUSSO MIRANDA, NATALIA FLORENCIA	7624HMT	AVENIDA DE MARIA AZCARATE	03/01/2015 10:39	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2
00622/2014	ROMERO PACHECO, JOSE BELISARIO	3951DRS	NUEVA, 2	15/12/2014 17:39	LSV: 39.2 REG: 94.2	80,00	
00006/2015	SANCHEZ VALVERDE VISUS, ANTONIO MARIA	3861GJK	AVENIDA DE MARIA AZCARATE	03/01/2015 11:10	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2

L1502934

CAPARROSO

**Notificación de denuncia
(Referencia: 10001/2015)**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Concejal delegado, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en al cuenta del Ayuntamiento ES5230080001150700361421 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en al calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Caparros, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Concejale delegado, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00023/2014. Denunciado: Amador Amador, José Luis. Matrícula: 5579BRW. Lugar: Cornelio Arellano, 1. Día y hora: 25/11/2014 03:00. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1502935

CASTEJÓN

Notificación de denuncia (Referencia: 10003/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Interventor, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en

el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en al cuenta del Ayuntamiento ES6721005004312200035900 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en al calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Castejón, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Interventor, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00032/2014. Denunciado: Hajjoubi, Hind. Matrícula: NA1042AP. Lugar: Plaza Arturo Serrano, 6. Día y hora: 18/12/2014 18:20. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1502936

CINTRUÉNIGO

Notificación de denuncia (Referencia: 10005/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES2021005002402200053865 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Cintruénigo, 23 de febrero de 2015.–El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00017/2015. Denunciado: Delgado Orga, Agustín. Matrícula: 4851FFN. Lugar: José María Lignes, 42. Día y hora: 15/01/2015 20:15. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00022/2015. Denunciado: Guerrero Romero, Marco. Matrícula: 4279FPF. Lugar: José María Lignes, s/n. Día y hora: 18/01/2015 13:42. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00467/2014. Denunciado: Magen Gimenez, Luis Alfredo. Matrícula: O3491BB. Lugar: Del Molino, 20. Día y hora: 29/10/2014 04:00. Precepto infringido: LSV: 12.1 REG: 27.1. Importe: 1.000,00 euros. Puntos: 6.

Expediente: 00398/2014. Denunciado: Martínez de Juan, Enrique. Matrícula: M9571NF. Lugar: Barón de la Torre. Día y hora: 21/10/2014 14:43. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00484/2014. Denunciado: Martínez Jiménez, Saúl Alberto. Matrícula: NA3181AY. Lugar: La Purísima, 11. Día y hora: 16/12/2014 15:00. Precepto infringido: ORD: artículo 13.14. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00492/2014. Denunciado: Rueda Valiño, Manuela. Matrícula: 4693CVZ. Lugar: Rosario, s/n. Día y hora: 22/12/2014 17:55. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00494/2014. Denunciado: Sesma Hernández, David. Matrícula: LO4210S. Lugar: De la Veronica, 17. Día y hora: 18/12/2014 20:32. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1502937

GALAR

Notificación de denuncia (Referencia: 10001/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Alguacil del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES7121005370712100274057 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente

del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Salinas de Pamplona, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Alguacil del Ayuntamiento, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00087/2014. Denunciado: De Franco Marques, Sebastian. Matrícula: 9176HYN. Lugar: Polígono Comercial Galaria, calle M. Día y hora: 02/11/2014 17:45. Precepto infringido: LSV: 11.3 REG: 18.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: 3.

Expediente: 00003/2015. Denunciado: Suárez Borja, Ángel Eduardo. Matrícula: NA6920AV. Lugar: Parque Comercial Galaria-Frente Forum. Día y hora: 19/01/2015 19:45. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502938

HUARTE

Notificación de infracción

1. No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

2. En el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación de la denuncia, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 50% de descuento sobre su cuantía. El pago podrá realizarse en efectivo en la oficina del Servicio de Alguaciles, por giro postal o mediante ingreso en la cuenta 20540161640000018796 en el que consten nombre y dos apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones sin perjuicio de interponer recurso de alzada ante el TAN en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

3. En el caso de que la presente denuncia no haya sido notificada en el acto, se requiere al titular del vehículo o conductor habitual para que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, proceda a identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que consten nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del infractor. Si el titular fuese una persona jurídica (sociedades) deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario la sociedad será sancionada como falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave.

4. En todo caso, el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el caso de las infracciones leves, graves que no detraigan puntos, graves y muy graves notificadas en el acto, si la persona denunciada no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de veinte días

naturales, esta denuncia surte efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción sin reducción en su cuantía a los treinta días naturales de la recepción de esta notificación, pudiendo interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta sanción.

Huarte, 24 de febrero de 2015.-El Alcalde-Presidente, Iñaki Crespo San José.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2014/239. Propietario-matrícula: Maita Mena Reyero (2016FLG). Lugar de la denuncia: Itaroa-estacionamientos CC Itaro. Fecha: 03/10/2014. Hora: 16:45. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.2.D. RGC: 94.2.A. ORD: -.

L1502817

MENDAVIA

Notificación de denuncia (Referencia: 10002/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Primer Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5230080001150700361421 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para

abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Mendavia, 23 de febrero de 2015.–El Instructor, Primer Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00074/2014. Denunciado: Ortega Martínez de Espronceda, María Carmen Rocio. Matrícula: 5031BRP. Lugar: Herrerías, 1. Día y hora: 31/10/2014 14:25. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502939

OLITE

Notificación de denuncia (Referencia: 10003/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Primera Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES8221005012162200047702 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales

siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Olite, 23 de febrero de 2015.–La Instructora, Primera Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00062/2014. Denunciado: Blanco Tajés, Clemente. Matrícula: Z9566BH. Lugar: Rua del Seco, 27. Día y hora: 24/12/2014 17:46. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00001/2015. Denunciado: Gaya Moriones, Raúl. Matrícula: 3039CZZ. Lugar: Rua del Seco, 42. Día y hora: 05/01/2015 19:15. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1502940

PERALTA

Notificación de denuncia (Referencia: 10005/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Concejala de Educación, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3621005001122200034629 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoridad de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Peralta, 23 de febrero de 2015.-La Instructora, Concejala de Educación, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00324/2014. Denunciado: Echarri Arriazu, Diana. Matrícula: 0210FZR. Lugar: NA-8702 km 1.850. Día y hora: 08/12/2014 15:55. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 167. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00302/2014. Denunciado: Pelaez Cebrian, Estela. Matrícula: 0255CCK. Lugar: Trav. Antonio Sagardia, 2. Día y hora: 27/11/2014 18:45. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.1. Importe: 50,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00315/2014. Denunciado: Salvatierra López, Vailo Cecilio. Matrícula: NA-7260-AX. Lugar: Parking Venta Blanca. Día y hora: 24/12/2014 19:25. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 50,00 euros. Puntos: -.

L1502941

PERALTA

Notificación de denuncia (Referencia: 10002/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES0421005082202200038232 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoridad de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Ribaforada, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00044/2014. Denunciado: Baghdad Dahou Mehdi. Matrícula: 7850BCJ. Lugar: Principe de Viana, 2. Día y hora: 02/12/2014 15:13. Precepto infringido: ORD: OM 13-A. Importe: 30,00 euros. Puntos: -.

L1502942

RIBAFORADA

Notificación de denuncia (Referencia: 10002/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente

relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar al Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), i) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES0421005082202200038232 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Ribaforada, 23 de febrero de 2015.–El Instructor, Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00044/2014. Denunciado: Baghdad Dahou Mehdi. Matrícula: 7850BCJ. Lugar: Príncipe de Viana, 2. Día y hora: 02/12/2014

15:13. Precepto infringido: ORD: OM 13-A. Importe: 30,00 euros. Puntos: -.

L1502943

SANGÜESA

Notificación de denuncia (Referencia: 10003/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Secretario del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para sancionar al Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), i) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES1730080046371928614724 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata

de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Sangüesa, 23 de febrero de 2015.–El Instructor, Secretario del Ayuntamiento, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00002/2015. Denunciado: Alves Pereira, Joao. Matrícula: 7911GRH. Lugar: Calle Enrique de Labrit, número 8. Día y hora: 14/01/2015 13:15. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00164/2014. Denunciado: Gallués Celaya, Jesús M.ª Matrícula: 8530CFC. Lugar: Plaza de los Fueros, 8-10. Día y hora: 14/12/2014 19:47. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 100,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00004/2015. Denunciado: Hernández Fortuna, Antonio. Matrícula: NA-6247-AS. Lugar: Plaza Santo Domingo. Día y hora: 03/01/2015 18:25. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.1. Importe: 100,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00011/2015. Denunciado: Soto Olmedo, Rolando Miguel. Matrícula: M-2473-NN. Lugar: Calle Ntra. Sra. de Rocamador, 42. Día y hora: 09/01/2015 23:30. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502944

TAFALLA

Requerimiento de pago (Referencia: 10004/2015)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (Art. 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3321003696682200049271 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Tafalla, 23 de febrero de 2015.–El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00810/2014. Denunciado: Delgado Jiménez, Oihan. Matrícula: 9134BBS. Lugar: Sansomain, 8. Día y hora: 28/11/2014 19:41. Precepto infringido: LSV:38.3 REG:92.1. Importe: 40,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00836/2014. Denunciado: Ferreira Do Carmo, Wendorson. Matrícula: 5774CWW. Lugar: Avenida Estella/Lizarra / Recoletas. Día y hora: 27/11/2014 03:25. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 151.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: 4.

Expediente: 00789/2014. Denunciado: Pérez Torres, Ángel. Matrícula: NA3000AK. Lugar: Severino Fernández, 32. Día y hora: 17/11/2014 15:00.

Precepto infringido: LSV: 61.1 ORD:VEH 11.19. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502931

TAFALLA

Notificación de denuncia (Referencia: 10005/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3321003696682200049271 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria

si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona. Tafalla, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	MATRÍCULA	LUGAR	DÍA Y HORA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE	PUNTOS
00050/2015	ALTER LEX CONSULTING, S.L.	2484GVW	SANSOMAIN, 9	13/01/2015 18:18	LSV: 38.3 REG: 92.1	40,00	
00897/2014	FERNANDEZ GRADAILLE, ISABEL	3886BWB	PLAZA CORTES, 8	29/12/2014 18:21	ORD: OM 54.2.d	30,00	
00771/2014	INVERSIONES VOLUNTARIAS, S.L.	7059HXT	ESCUELAS PIAS	04/11/2014 10:33	ORD: OM 54.2.a	60,00	
00051/2015	IRACHETA MARCO, FRANCISCO JAVIER	4645FXT	CUATROPEA, 3	20/01/2015 07:55	LSV: 53.1 REG: 171	80,00	
00020/2015	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE MARIA	3795CCX	AVENIDA ESTELLA, S/N	15/01/2015 18:10	LSV: 11.2 REG: 18.1	90,00	
00841/2014	JIMENO GARCIA, MARIA JERUSALEN	7491BSL	DIPUTACION FORAL, 11	18/11/2014 13:05	ORD: OM 54.2.d	30,00	
00900/2014	LOPEZ DE ZUBIRIA LARRAGA, SANTIAGO	6230CVB	PADRE CALATAYUD, 3	30/12/2014 16:56	ORD: OM 54.2.a	60,00	
00889/2014	MHIMDEN, MERYEM	NA6644BC	PADRE CALATAYUD, 13	22/12/2014 19:06	ORD: OM 54.2.d	30,00	
00001/2015	NAVARRO MULIO, MARIO	8329CJW	MERCADO, 2	02/01/2015 18:29	ORD: OM 54.2.d	30,00	
00006/2015	PEJENAUTE MARTINEZ, JOSE MARIA	0200DDM	PLAZA CORTES, 8	09/01/2015 13:14	ORD: OM 54.2.a	60,00	
00012/2015	PEREZ MENA, DIEGO MANUEL	NA7973AX	SANSOMAIN, 7	02/01/2015 18:30	LSV: 38.3 REG: 92.1	40,00	
00913/2014	SAGARDOY CAMINOS, CARLOS MARIA	BICICLETA	TUDELA, S/N	28/12/2014 21:50	LSV: 11.3 REG: 18.2	200,00	
00914/2014	SAGARDOY GIMENEZ, JHONATAN	1212BMH	NA8607 KM 3.800	11/12/2014 13:10	LSV: 53.1 REG: 155	200,00	
00010/2015	SANCHEZ ESCOBAR, EUCARIS	3667DVD	SANSOMAIN, 10	12/01/2015 20:50	LSV: 38.3 REG: 92.1	40,00	
00035/2015	SENRA TABOAS, SAUL MANUEL	6335BXH	SAN MARTIN DE UNX / ARTURO MONZON	01/01/2015 00:46	LSV: 53.1 REG: 151.2	200,00	4
00036/2015	SENRA TABOAS, SAUL MANUEL	6335BXH	BERBINZANA / SAN MARTIN	01/01/2015 00:45	ORD: 9.2 REG: 3.1	500,00	6
00046/2015	SHUGULI CHIQUIN, MAYRA ELIZABETH	LO0164T	DIPUTACION FORAL, 8	16/01/2015 11:41	ORD: OM 54.2.d	30,00	
00058/2015	TABAR OZCARIZ, MA LUISA	NA6654BB	ESCUELAS PIAS, 1	20/01/2015 13:45	LSV: 39.2 REG: 94.2	200,00	
00899/2014	VEIGAS RODRIGUEZ, JESUS	2216HFG	PADRE CALATAYUD, 1	30/12/2014 11:19	ORD: OM 54.2.d	30,00	

L1502945

ZIZUR MAYOR

Requerimiento de pago
(Referencia: 10004/2015)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (Art. 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5821005199502200056906 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Zizur Mayor, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00726/2014. Denunciado: Caballero Giraldo, Andrés Felipe. Matrícula: 2533CVD. Lugar: Calle Santa Cruz de Ardoi, 55. Día y hora: 20/11/2014 11:37. Precepto infringido: LSV:39.2 REG:94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00679/2014. Denunciado: García Sánchez, William. Matrícula: 5086BSZ. Lugar: Calle Idoia, s/n. Día y hora: 09/11/2014 02:05. Precepto infringido: LSV:12.1 REG:20.1. Importe: 500,00 euros. Puntos: 4.

Expediente: 00723/2014. Denunciado: Santos Ballesteros, David. Matrícula: M4989MX. Lugar: Calle Talluntze, 1. Día y hora: 23/11/2014 00:50. Precepto infringido: LSV:9.2 REG:3.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502932

ZIZUR MAYOR

Notificación de denuncia
(Referencia: 10004/2015)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5821005199502200056906 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará

resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Zizur Mayor, 23 de febrero de 2015.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00048/2015. Denunciado: García Anso, Rosa María. Matrícula: 0512CRY. Lugar: Avenida Belascoain - Etorbidea, 8. Día y hora: 22/01/2015 21:00. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1502948

ZIZUR MAYOR

Resolución de sanción (Referencia: 10002/2015)

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1) El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3) La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES58 2100 5199 5022 0005 6906.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4) Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5) En el supuesto de que proceda la detención de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Zizur Mayor, 23 de febrero de 2015.-El Alcalde, Luis María Iriarte Larumbe.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00587/2014. Denunciado: Jiménez Montoya, Luis. Matrícula: SS-8603-AY. Lugar: Ronda San Cristóbal, frente a Correos. Día y hora: 03/09/2014 01:38. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 143.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: 4.

Expediente: 00588/2014. Denunciado: Jiménez Montoya, Luis. Matrícula: SS-8603-AY. Lugar: Ronda San Cristóbal frente a Correos. Día y hora: 03/09/2014 01:38. Precepto infringido: LSV: 9.2 REG: 3.1. Importe: 500,00 euros. Puntos: 6.

L1502959

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

EXPEDIENTADO	ACTO QUE SE COMUNICA
CARLOS FERNANDO ZARATE NARVÁEZ	COMUNICACIÓN PROPUESTA SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN PRESTACIÓN
EDUARDO FERNÁNDEZ DÍAZ	COMUNICACIÓN PROPUESTA SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN PRESTACIÓN

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006 - Pamplona.

Pamplona, 11 de febrero de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1502925

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar comunicación de baja cautelar de prestación por desempleo, según lo establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación:

DNI/NIE: 73462725N. Interesado: Ahmed Ahmed, Imtiaz. Último domicilio conocido: Calle Labiano, 1, 2.º derecha. Municipio: Pamplona.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, Plaza Góngora, 5, bajo, en Pamplona, advirtiéndoles que el plazo legal de 10 días se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pamplona, 11 de febrero de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1502926

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

EXPEDIENTADO	ACTO QUE SE COMUNICA
DILIER ARTURO DELGADO GONZÁLEZ	COMUNICACIÓN PROPUESTA SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN PRESTACIÓN

EXPEDIENTADO	ACTO QUE SE COMUNICA
ALI EL AMMOURI JABRI	COMUNICACIÓN PROPUESTA SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN PRESTACIÓN
JAIRO ALEXANDER SAA RUIZ	COMUNICACIÓN PROPUESTA SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN PRESTACIÓN
SHIRLEY EUGENIA BARRIOS ZULETA	COMUNICACIÓN PROPUESTA SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN PRESTACIÓN

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006 - Pamplona.

Pamplona, 13 de febrero de 2015.—El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1502927

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTEJÓN

Convocatoria de Junta General Ordinaria

La Comunidad de Regantes de Castejón, convoca Junta General Ordinaria, a todos sus partícipes, para el día 22 de marzo de 2015, a las 10 h. en primera convocatoria y media hora mas tarde en segunda, a celebrar en la Casa de Cultura, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta junta anterior.
- 2.—Memoria general que presenta el Sindicato.

- 3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua.
- 4.—Estado de cuentas año 2014.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Se advierte que, de no haber mayoría absoluta de votos en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda, cualquiera que sea el número de votos.

Castejón, 24 de marzo de 2015.—El Presidente, firma ilegible.

P1503019

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXII-ARGA1 DEL CANAL DE NAVARRA

Junta General Extraordinaria

El Presidente de la Junta Provisional, don José Antonio Sastre El Río convoca:

A todos los propietarios incluidos dentro de la zona denominada Sector XXII-Arga1 del Canal de Navarra, a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Sector XXII-Arga1 (Parajes de El Linte y El Saso) del Canal de Navarra, que tendrá lugar el próximo 23 de marzo de 2015, a las doce horas en el Centro Cívico Las Eretas de Berbinzana (Navarra), y que se desarrollará de acuerdo al siguiente,

Orden del día:

- 1.—Incorporación de los usuarios del Soto de Berbinzana a la Comunidad de Regantes del Sector XXII-Arga1 del Canal de Navarra.
- 2.—Formalizar la relación nominal de usuarios.
- 3.—Bases legales para la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad de Regantes.
- 4.—Elección de los miembros que han de completar la Junta Provisional, de entre los regantes del Soto de Berbinzana.

Larraza, 24 de febrero de 2015.—El Presidente, José Antonio Sastre El Río.

P1503020